TOMO XXXV MONTEVIDEO, Lunes 1.o de Junio de 1914 Núm. 2542

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Se acepta la renuncia que ha presentado don Juan Christophersen, del cargo de miembro de la Comisión N. de Educación Física y se nombra para sustituirlo al doctor César Miranda.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

(Carpeta número 967|911).

Acéptase la renuncia presentada por el señor don Juan Christophersen del cargo de miembro de la Comisión Nacional de Educación Física, agradeciéndosele los importantes servicios prestados, y desígnase para reemplazarlo al doctor don César Miranda.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Aceptación de la renuncia presentada por el miembro de la Comisión N. de Educación Física, don Ramón Tabares y nombramiento del doctor Atilio Narancio.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1914.

(Carpeta número 967|911).

Acéptase la renuncia presentada por el señor don Ramón Tabárez del cargo de miembro de la Comisión Nacional de Educación Física, agradeciéndosele los importantes servicios prestados, y desígnase para reemplazarlo al doctor don Atilio Narancio.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Resolución en que se acepta la renuncia de don Luis Puig, del cargo de miembro de la Comisión N. de Educación Física, sustituyéndosele con el arquitecto don Juan M. Aubriot.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

(Carpeta número 967|911).

Acéptase la renuncia presentada por el señor don Luis Puig del cargo de miembro de la Comisión Nacional de Educación Física, agradeciéndosele los importantes servicios prestados, y desígnase para reemplazarlo al arquitecto don Juan M. Aubriot.

Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra comandante y segundo comandante, director de estudios de la Escuela Militar y Naval.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 29 de 1914.

Encontrándose vacante el puesto de Comandante de la Escuela Militar y Naval, El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el expresado cargo al teniente coronel don Roberto P. Riverós.

Art. 2.o Nómbrase segundo Comandante y Director de Estudios de la citada Escuela al teniente coronel don Jaime F. Pascual.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura Política de Flores, versión de fondos.

—A la Jefatura Política de Artigas— Su nota elevando cuenta por gastos de conducción del señor médico de policía.

—A la Jefatura Política de Soriano — Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución por la que se levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Simón L. Machado, sito en la 3.a sección policial. — Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución por la que se levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor José Cima, sito en la 5.a sección policial. — Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución por la que se levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Luis Mauriño, sito en la 3.a sección policial.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Jefatura Política de la Capital relacionada con la expedición de auxilios que fué al pueblo Bolívar (Canelones).

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que se encuentra á disposición del Poder Ejecutivo el encausado Antonio Giuzo, cuya extradición fué solicitada por las autoridades argentinas; fué concedida.

—Se manda proveer por Secretaría 50 ejemplares de la ley del Registro Cívico Permanente á la Junta Electoral de Canelones.

—A la Jefatura Política de Paysandú —Relación de pasajes oficiales en Noviembre de 1913 y Enero próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Relación de pasajes oficiales en Enero próximo pasado.

—Al Juez Letrado Departamental de Durazno—Su oficio declarando apto para obtener la ciudadanía legal á Ramón Casas.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta Económico-Administrativa de San José comunicando su constitución.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relativos á la consulta de la Intendencia Municipal de Maldonado respecto de las construcciones en la zona fiscal de su playa.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Antecedentes relativos á la demolición de un edificio de propiedad de Rafael Termi existente en el carretero á Punta del Este.

—A la Intendencia Municipal de Mon-

tevideo—Antecedentes relativos á su consulta sobre la ley de pavimentación.

—Se da vista por quince días al señor Amalio Lataste en el expediente que contra él inició el Juez de Paz de la 11.a sección de Florida por clausura de una portera.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de José Borrazás — Sobre constancia de servicios. — A la Contaduría General.

—Expediente de Julio J. Chucarro — Sobre constancia de servicios. — A la Contaduría General.

—Expediente de Máximo Rebella — Sobre jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Pedro A. Silva — Sobre equiparación de sueldo. — A la Contaduría General.

—Expediente de Hugo Acquarone — Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Esperanza V. de Cigalda — Sobre cobro de pensiones. — A la Contaduría General.

—Expediente de E. Acquarone — Sobre devolución de garantía. — Al Banco de Seguros.

—Expediente de la Empresa de Luz Eléctrica del Carmelo—Sobre despacho libre de derechos de materiales. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Dolores A. de Almada y otro — Sobre escrituración de chacras. — A la Dirección General de Avaluaciones.

—Expediente de Ana S. de Pradel — Sobre constancia de servicios. — A la Contaduría General.

—Expediente de Matilde R. de Cabral — Sobre constancia de servicios. — A la Contaduría General.

—Expediente de Etelvina B. de Fernández y Vega—Sobre constancia de un informe. — Devuélvase á la interesada.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Universidad — Solicitud de don Franco H. Rossi sobre beca pensionada para seguir estudios de arquitectura en la Escuela de Bellas Artes de París.

—Se dispone que por Secretaría se abone la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 3.41 por servicio en Abril ppdo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente sobre privilegio de invención "El Infalible", mejoras en sarmífugos", de José Illa Font.

—A la Contaduría General — Escuela Educacional y Compañía de Arte Dramático—Rendición de cuentas por Abril.

—Se autorizan los títulos expedidos por la Universidad á favor de los señores Francisco Garmendia y otros.

—A informe de la Contaduría General — Antecedentes relativos á la suma de $ 304.24 que por concepto de ranchos extraordinarios adeuda el Honorable Consejo Penitenciario á los proveedores señores Puppo y Cía.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Nota de los vecinos de "Estación Montes" (Departamento de Canelones), solicitando la instalación de una escuela pública.

—Al Ministerio del Interior — Mensaje de la Excma. Alta Corte de Justicia solicitando la remisión del dictamen del señor Fiscal de Gobierno, doctor Luis V. Varela, recaido en el sumario administrativo que en el año 1912 se le instruyó á don Mariano Larrosa, en su carácter de Jefe Político de Río Negro.

—Vuelven á la Dirección de Instrucción Primaria los antecedentes relacionados con la licencia concedida á la ayudante de la escuela de 2.o grado número 31 de Florida, señorita Ema di Fiorido.

—Pasa al Honorable Consejo Penitenciario, avisándose, la nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando la recepción del penado militar Elías Bas.

—Se hace saber al Consejo Penitenciario y al Ministerio de Guerra y Marina los mensajes de la Excma. Alta Corte de Justicia fechas 20 y 23 del corriente comunicando haber decretado la libertad condicional de varios penados militares.

—Se hace saber al Honorable Consejo Penitenciario y pasan al Ministerio del Interior los mensajes fechas 20 y 23 del corriente de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haber acordado la libertad condicional de los penados que en ellos se expresan.

—A informe de la Contaduría General — Nota del Honorable Consejo Penitenciario solicitando $ 1.000.00 para instalar un taller de zapatería en la Penitenciaría y algunas máquinas para aumentar su producción.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE MAYO DE 1914.

1—Concédese á los señores Miguel Jaume é hijos el despacho condicional de dos cajones conteniendo cardones vegetales para la fábrica de tejidos de su propiedad.

2—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) á favor del señor Lázaro Trigoda, importe de la asignación que por el mes de la fecha le corresponde como intérprete del Vivero Nacional de Toledo.

3—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Jorge Eifler del cargo de Administrador-gerente de la Estación Agronómica del Salto.

4—Se resuelve conceder á la Compañía Liebig's franquicia condicional para introducir al país un aparato para estampar lata.

5—Autorízase á la Comisión de Estaciones Agronómicas para mandar realizar un estudio completo de la isla del Queguay que permita apreciar la conveniencia de la repoblación forestal de dicha isla.

6—Orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) á favor de la Oficina Telegráfica de la Presidencia, destinada á remunerar los servicios de los telegrafistas que dirigen los cursos de telegrafía práctica para señoras.

7—Concédese condicionalmente el despacho libre de derechos que solicitan los señores Miguel Jaume é hijos para un juego de cardas completo destinado á la fábrica de tejidos de su propiedad.

8—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00) á favor de la Asistencia Pública Nacional, importe de la asignación correspondiente al mes de la fecha para asistencia médica á los colonos rusos.

9—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay por la suma de siete pesos cinco centésimos ($ 7.05), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos por la suma de treinta y dos pesos diez centésimos ($ 32.10), importe de la adquisición de útiles para el servicio de la misma.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

12—Vacante un cargo de veterinario de 2.a clase en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, nómbrase para desempeñarlo al señor Adolfo Baldomir.

13—Concédese á los señores Miguel Jaume é hijos el despacho condicional de dos dibujos para telares destinados á la fábrica de tejidos de su propiedad.

14—Desígnase al doctor Enrique Maya y Silva para desempeñar uno de los puestos vacantes de veterinario de 2.a clase en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

15—Relación de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

16—Se resuelve aprobar las bases proyectadas por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para los nuevos concursos organizados para estimular el desarrollo de la fruticultura y cría de aves de corral.

17—Resolución por la cual se amplía la de Febrero 25 de 1913, relacionada con el uso y venta en todo el territorio de la República de los "Polvos Cooper".

18—Se resuelve declarar definitivas las franquicias condicionales concedidas á la Compañía Liebig's por resoluciones de 13 de Diciembre de 1913, 3 y 7 de Enero del corriente año.

19—Se resuelve declarar definitivas las franquicias condicionales concedidas al Frigorífico Montevideo, á contar desde el mes de Julio del año 1911.

20—Se establece que el aumento de sueldo asignado al ayudante de la Estación Agronómica de Cerro Largo señor Enrique Klein será imputada al rubro "Capital de Instalación" á que se refiere la ley de 30 de Septiembre de 1911.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión de Estaciones Agronómicas por la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) con el objeto de atender diversos gastos de instalación.

22—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

23—Desígnase al ingeniero agrónomo don Romeo Bacigalupi jefe de la Zona número 8 de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

24—Se resuelve encargar al señor Amalio La Rosa del cargo de 2.o jefe de la Oficina de Recomendadas mientras dure la suspensión impuesta al titular.

25—Relación de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado.

26—Se manda librar orden de pago á favor del señor Manuel Ferrari por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), adelanto que se le concede como contratista de las obras del Alojamiento de Inmigrantes.

27—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

28—Se autoriza á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para descargar en los libros pertenecientes á la Sección Marcas y Señales la suma de $ 1.141.35, importe de un déficit.

29—Autorízase al Consejo de la Escue-

la de Artes y Oficios para dividir en dos grupos la clase de matemáticas y encargar interinamente de uno de ellos al ingeniero Roberto Acosta.

39—Se resuelve levantar el aislamiento impuesto al establecimiento de los señores Marión y Petit situado en Arroyo Negro (Departamento de Río Negro).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

En un escrito del señor José Arboleya pidiendo vista del expediente sobre caducidad de la concesión de la Empresa "Telégrafo Oriental", se resuelve acceder á lo solicitado sin salir el excedente de Secretaría.

—Se autoriza al Instituto de Química Industrial para gestionar la obtención de patente de invención para un desincrustante de calderas, de que es autor.

—Se concede la licencia por el término de 25 días pedida por el doctor Armando Cáceres, veterinario de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

—Contaduría General—Nota de la Comisión "Día del Arbol" sobre realización de la Exposición de Frutas.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relacionados con la solicitud de don Juan Saccone para establecer en San Fructuoso una red telefónica. Solicitud de la empresa "La Nacional" de Paysandú para establecer una línea telefónica en comunicación con la del Salto.

—Se resuelve aplazar la consideración de los antecedentes relacionados con la exhibición de nuestros productos en la Exposición Permanente de París.

—Contaduría General—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando la designación del señor José Frávega para el cargo de marinero del vapor "Correo del Uruguay".

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos sobre contribución de las Repúblicas de Chile, Colombia y Paraguay al sostenimiento de la misma.

—Oficina de Exposiciones—Se le devuelve su nota pidiendo autorización para invertir 500.00 en preparación de material para entregar al señor Perry con destino á hacer conocer el Uruguay en países europeos, manifestándosele que no es posible acceder á lo pedido.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le pasa la nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas pidiendo que por su intermedio se gestione la obtención en Chile, Argentina, Brasil, Paraguay y Perú, de trigos, avenas y cebadas para hacer experimentos en "La Estanzuela".

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Se le pasa á informe la nota de la Asociación Rural del Uruguay con opiniones sobre los próximos concursos de avicultura.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relativo á la construcción de cunetas en el edificio de la Escuela de Agronomía.

—Se aprueba el pliego de condiciones formulado para las reparaciones del vapor "Delfín" y se resuelve llamar á propuestas.

—Informado por la Dirección de Vialidad pasa á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres el expediente relativo á la utilización de vehículos de la Intendencia por la Inspección Técnica Departamental para la inspección de obras.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre funcionamiento de los relojes eléctricos de esa oficina.

—A la Intendencia Municipal de la Colonia pasa el expediente sobre ejecución de un plan de vialidad en ese departamento.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Industrias por la que acompaña una orden de pago por $ 3.843.00, importe de instalaciones hechas en el laboratorio de la Escuela de Veterinaria.

—Se declara cesante, á contar desde el 30 del corriente, al auxiliar de los trabajos de estudio de la carretera de Montevideo á Colonia, don Francisco Ureña.

—Se resuelve que la Tesorería del Ministerio entregue á la de Vialidad la suma de $ 5.000.00, destinada á cubrir gastos con motivo de la construcción de la carretera al Sauce.

—Se autoriza el pago de varios créditos con motivo de las obras de salvataje de la chata "Fomento", que ascienden á $ 148.31.

—Pasa á la Dirección de Vialidad, para que lo remita á la Inspección Técnica Departamental de Paysandú, el expediente sobre escrituración de varias parcelas de terreno adquiridas al señor Mendisco, destinadas á colonización.

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente relativo á la introducción libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la Usina Eléctrica de Mercedes.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa la solicitud número 1, año 1914, de los señores Díaz, Aznárez y Cía., sobre introducción de materiales libre de derechos para la fábrica de azúcar que poseen en La Sierra.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los señores Antonio D. y Manuel Lussich por conducción de materiales para diversas obras que se ejecutan en el Este de la República.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Mayo de 1914

Trámite—Doce providencias en causas criminales.

Administrativo—Oficios del señor Juez L. de lo Civil de 1.er turno relativos á los autos sucesorios de don José Valva. Ramón Vigo solicita se le expida un certificado. Antecedentes relativos á la solicitud de varios curiales del Departamento de Rivera sobre creación de un nuevo Juzgado Letrado. Exhorto del señor Juez del Crimen de la Capital de la República Argentina solicitando la partida de matrimonio de Juan Posada. Antecedentes sobre una publicación aparecida en el diario "El Día" respecto al Juzgado L. Departamental de Rivera. Los penados Fabino Villegas, Luis Lazzarechi, Federico Cavallotti, Emilio Torres, Angel López, Manuel Suárez, Natalio Benítez, Manuel Báez, Dámaso Levres y Estanislao Ruibal solicitan su libertad condicional.

Definitiva—El Actuario del Juzgado L. de Artigas impetra licencia.

Expedientes entrados—Administrativos, 8; en consulta, 14; relaciones quincenales, 43; Oficios librados, 11; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 25.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—Nicolás Balbela (hijo) con el Banco de Seguros del Estado. Domingo González y Abdón Acosta con Manuel Eguzquiza. Domingo E. Laborde con la Compañía La Platense. Leoncio de León con Lataste Hnos. Llambías de Olivar y Demichelli y Masanés con Jover y Cía. Andrés Falca con Buch y Cía. Federico Acosta y Lara con Gravis y otro. Una causa criminal por el delito de lesiones.

Interlocutorias — Arno Hadelweg con Szulc y Raedler.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Francisco T. Piñeyro con Agustín Avelleyra. José Ronco con Faustino Arismendi. Un sumario por el delito de homicidio. Carlos Bellmunt Goldrons con Pose y Varela. Tomás Saettone con la Asistencia Pública Nacional. Santiago Grillo con Guido Albertini. Antonio Ramos con Raymundo B. de Peñafort.

Interlocutorias—Un sumario por el delito de homicidio.

Definitivas—Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—Exhorto del señor Juez de 1.a instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina en autos Bunge y Born. Pedro Roquero (hijo), incapaz. Testamentaría Juan Aunqui. Test. Antonio Rey. Juana Lalanne con José Ordeig. Juan Bene con Nicomedes Rivas, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Rosa Manzo de Demartine con la Compañía Austro Americana. Silvestre Soldini con Rufino Hernández. Suc. Domingo Mondini. César Urioste Olivera con Aristela Valdez de Carrera. Suc. Juan Maxera. Lino Tambasco con la Compañía Pacific Steam Navigation Company. Pedro Eduardo Pereyra. Dolores y Adelaida García de Zúñiga con la suc. Juan Giudi. Test. María Abelenda. Germán Beaudeont. Test. Manuel Freire. Suc. Matilde Deagostini de Danón. Suc. Eugenio Apotelóz. Suc. Angel Pastorino. Ramón Moreira. Sofía Penela de Gasparini. Suc. Luis Sambucetti. Julia Senechal, denuncia bienes de Pedro Napoleón Comtous. María Pena Walder de Dolce. Test. María Torterolo de Colazzo. Test. Manuel D. Mieres. Cipriano Sánchez Giménez con Manuel B. Comesaña. Rosa Araújo Pereira, test. Suc. José Cunti. Suc. Andrés Tallamasio. Suc. Mercedes Valdes de Tallamasio. Suc. María Angélica Teiro de Arrillaga. Enriqueta Vidal de Reyes y Carmen Reyes de Moselli.

Interlocutorias — Ramón Sanjurgo con

"La Comercial". Vicente Pera con Carlos Aguiar. Tercería Agustín Avelleyra, incidente Eugenio Payssé y Francisco Faig y Lerò. Juan J. Grau con José Sindín. Suc. José Carbone. Suc. Antonio Rey. Luis Miguel Rosasco con la suc. Eduardo Zalduondo.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE 1.O CIVIL DE 2.O TURNO

Día 30

Trámite—Victoria Casanello de Barone con Grela y Goñi. Margarita Hackenbruck de Pagella. Suc. de Antonio Bado. Indalecia Bangas y otra con Juan Peirano y otra. Suc. de Teresa Filomena Eulogia Scafarelli. Isidoro Román con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Teresa Drago de Suárez. Suc. de Angela Carrena de Ordano. Margarita Petit de Hoffmann. Suc. de José Montariol (3). Suc. de Agueda Díaz de Oliveira de Correa. Aníbal Safons Saravia con la Asociación Española de Socorros Mutuos. Suc. de Catalina Sagardoy de Rama. Andrés Brisé. Jerónimo Cicala con Federico Bremerman. Sucesiones de Elvira do Rey de Fleurquin y Jorge Fleurquin. Suc. de Pedro Lacoste. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Suc. de Manuel G. Olivera. Manuel Joaquín Amorín y otra con Fabio Zas Martínez. Gregorio Etchenique con Antonia García. Suc. de Luisa Penot. Test. de Antonio Genta. Herculiana Dávila Peixoto con Martínez y Marín. Emilio Laserre con Ferrocarril Central del Uruguay. Test. de Eduardo Pisano.

Interlocutorias — Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Pedro M. Delgue. Suc. de Pedro Tardito. Incidente Empresa de Caños Maestros. Suc. de Francisco Mendieta. Suc. de Pedro Catalina. María Angela Cassaretto de Braga y otros.

Definitivas — Juana Pampillón. Exhorto del señor Juez de lo Civil de 1.a instancia de la República Argentina. Aurelio Posada. Emilio Fernández con Juan Cabris. Juan A. Arlucio con Eusebio y Vicente Javier y otros, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite — Movimiento administrativo. Herrera y Obes Julio contra Félix Revello. Idem ídem. María G. de Corso. Suc. Alejandro W. y Constatt. Suc. Wakelin Helen de Paker. Suc. Luis Vignoli. Carmen Nieva. Suc. Ana G. de Curbelo y Servando Curbelo, test. Idem ídem. Pedro M. Montero, concurso necesario. María Luisa J. de Corradi. Venerancia Moreno contra Fidel Ruso. María E. de Burgos. Idem ídem. Idem ídem. Suc. Ignacio Zufiaturre. Eduardo Willson y otros contra Mariano Berry. Amanda Gesto. Suc. Ana D. Canosa. Juan R. Borsani. Test. Juan A. Beltrami. María A. Rebollido y otros contra Gregorio Miranda y otros Julio Herrera y Obes contra Félix Revello. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno. Idem ídem. María J. E. Gogna. Pedro Rijo con Luciano Macelo.

Interlocutorias—Test. Juan Antonio Benenati. Suc. Andrés P. de Borrazás y otras. Alberto Uriarte, concurso.

Definitivas—Test. José R. Vidal. Magdalena Núñez. Inocencia P. de Garay. Florencio Chaves, concurso.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite—Suc. de Juana Rodríguez de Sánchez. Dirección General de Aduanas con Julio Morrison. Suc. Angel Sánchez. El Fisco con Antonio Creserti y Natalio Feijó. La Aduana de Montevideo con suc. Narciso Caprario. El Fisco con Estapé, Rivera y Cía. el Estado con Allejandrino Gayllardo y otros. Francisco D. Faig con la Aduana de la Capital. Eduardo S. Torres, denuncia. Oficios de la Excelentísima Alta Corte (2). Dirección de Aduanas con Juan Shaw. El Fisco con suc. Carlos María Reyles.

Definitivas—Dirección General de Aduanas con Esteban Arzeno. Francisco Iriondo y Francisco M. de Oliveira.

Nota—En autos Dirección de Aduanas con Sociedad Anónima de Lanchajes tuvo lugar una audiencia.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—Francisco Fresero contra J. García Priego y Francisco Vittone. Alfredo Staricco contra Ramón Elías. Julio Mailhos contra Gorri y Cía. y Carve Urioste. Oficio del Registro de Embargos en autos Gómez Folle contra Comesaña. Fernández Colombino y Artigas contra Enrique M. Escalante. Francisco Borsellino contra Federico Olivera. Ricardo Carassale contra Ricardo Espalter. Banco Italiano contra Luis Casselli. Antonio D. y Manuel Lussich contra Miguel Biurrun y Rafael Laneri. Emilio A. Castells, concordato preventivo judicial. José María Fernández contra Juan Nicolás Schuch. José G. Magariños contra Félix El Curi.

Interlocutorias—Hermann Krabb y Cía. contra Antonio Charlin. Serafín Gravagno, concordato.

Definitiva—Sotero Díaz contra Luis N. Céspedes.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 30

Trámite—Gerardo Canosa con la Compañía de Seguros Nueva Zelandia. José María Biandon, concordato judicial. Francisco Piria con Luis H. Goldschill. José R. García con Alberto Salvagno. Manuel Cheda Calvia con José y Luis Crodara. Razetti Hnos. con Urta y Cía. La Caja Obrera con Daniel Herrera y Thode y Elbio Zás Martínez. Ignacio M. Oribe con Domingo y Leopoldo. Matteo. J. García Mallarini con José Buela. Razetti y Hnos. con Octavio Pérez y Cía. Capurro y Cía. con Ferro y Pagani. Emilio Mujica é hijo con concordato preventivo judicial. La Caja Obrera con Clara B. de Paternostro y Juan Balletto. Francisco Piria con Eduardo Abella. Hijos de G. A. Gamberoni con José Ferrari. Banco de Crédito con Angel Zubillaga y Lucas Corbetto. Arturo C. Doglliotti con José Hermida. Tomás Basualdo y Artigas con Francisco Suárez (hijo). Manuel Paulino Gorlero con Compañía de Seguros La Uruguaya. Nicolás Mihanovich con M. Roth. Nicolás M. Martínez, concordato. E. Faraco con A. Grilli. Enrique Strobach con Razetti Hnos. Banco de Crédito con J. González Soto y Fernando Beiró. Juan Caracotche concordato. Juan Bercetche con J. Caracotche.

Interlocutoria—Capurro y Cía. con Ferro y Pagani.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 30

Trámite—Gentini José con Ercilia Manucci, divorcio. Bois Ana con Domingo Quosenetta, desalojo. Rafael Pascale con Andrea N. Vignoli E. de M. Suárez José auxiliatoria. Mallet Carlos con Toribia González, divorcio. Ricardo Rivas, incapaz. Rodríguez Juana. Comunicación de la Alta Corte. Reyes Saldaña con José C. Nava, cobro de pesos. Guelfi y Cía. Manuel con Juan Madueño, cobro de pesos. Gonod Magenta con Eugenio Gonod, divorcio. Leva Pedro con José González, cobro de pesos. Silva Agustín, incapaz. Exhorto del Durazno. Lupi de Morana Paulina con Oscar Morana, divorcio. Rodríguez Delfina, divorcio. Sanguinetti Eduardo con Brahuer y Cía., cobro de pesos. Rodríguez Epifanio, auxiliatoria. Palomeque Carolina artículo 115. Razzetto Luis, artículo 115. Buero Justo con Rafael Méndez Rodríguez, cobro de pesos. Parraca Cooperativa con José Gentini, cobro de pesos.

Ciudadanías—Bello Antonio. De Mussio Pedro. Ros Sáenz José Pedro.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 30 de Mayo de 1914.—Horas: 17

Barómetro: baja lentamente.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos débiles del Sur al Este en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 413 kilómetros. Cielo en general nublado en toda la República con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 8; Rivera, 27; Fray Bentos, 6; Paso de los Toros, 25 y en Rocha, 16. Las aguas del río de la Plata se encuentran á una altura superior á su nivel medio. Brumas densas en la costa.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 757.45.

Temperatura: Normal 15°00, á la intemperie 15°00; máxima 17°50, á la in-

temperie (sol) 20°40; mínima 10°50, á la intemperie 12°30.

Viento: S. E., 14 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 44 kilómetros á las 20 horas 30.

Tensión del vapor de agua: 12.49. Humedad relativa, 98.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14°40.

Salsedumbre: gramos por litro, 3.91.

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 30 de Mayo de 1914

Ignacio Pérez, José M. Castro, Sixto Rostelli, Miguel Mallatesta, Joaquín Souza Imenes, José Ferrer, Nicolás Mazzei, Santiago Sifredi, María Lavaggi, Agustín Deambrosi, Isabel Hewos, Santiago Barraco, Adolfo Obiol, Providencia Latanne, Juan Vallarino, Eugenia S. de Diego, Agustín Cardoso, Adolfo Isasa, Federico Giusti, Gabriel Baltar, Juan P. Barbé, Domingo Fernández Alvarez, Esteban Castro, José Debernardis, Carlos Nicolini, Piquet y Abella, Carmen L. de Gerart. Juan Pesolo, Juan Bengalli, Luis Payssé, Pascual Odiozabel, Antonio Pallet, José M. Platero, Domingo Lanza, Antonio Solese, Luis Giraud, Angel Capobianco, Esteban Garese, Cotelo y Eiras, Manuel Puente, Eduardo L. Torre, The Standart Life, Rosario Yesi.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Mayo de 1914

15.000 pesos, 8 por ciento anual.
5.000 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
900 pesos, 7 por ciento anual.
7.059 pesos acumulados.
1.000 pesos, 6 por ciento anual.
500 pesos, 8 por ciento anual.
10.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.500 pesos, 9 por ciento anual.
4.000 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, 10 por ciento anual.
2.500 pesos, 6 por ciento anual.
1.200 pesos, 0.70 por ciento mensual.
2.000 pesos, 14 pesos por mes.
500 pesos, 4 pesos por mes.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Mayo de 1914

4.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, á 70 centésimos por ciento mensual.
25.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, á 9 pesos 60 centésimos por ciento anual.
3.200 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Mayo de 1914

3.500 pesos, terreno con edificio en la calle Cebollatí, 111 metros.

2.900 pesos, terreno en el Paso de las Duranas, frente al Camino de Millán, 1.160 metros.

900 pesos, terreno en Villa Colón, calle Gutemberg, 923 metros.

4.900 pesos, campo en José Batlle y Ordóñez (Minas), 36 hectáreas 8.940 metros.

1.139 pesos 10 centésimos, terreno en la calle General Suárez, 442 metros.

2.565 pesos 8 centésimos, terreno en el Reducto, calle Pando, 342 metros.

35.000 pesos, campo en la 1.a zona del Durazno, 1.156 hectáreas 7.757 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 30 de 1914.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones por ser día de liquidación.

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	al contado	91 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para fin de Junio	89 20
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para fin de Junio	88 30
2.000	para el 1.° de Junio	87 60
1.200	ídem ídem	87 50
1.600	ídem ídem	87 60
2.500	ídem ídem	87 60
2.000	al contado	87 60
2.400	para el 1.° de Junio	87 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 30 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17 45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Reina Victoria Eugenia, español, para Tenerife, Cádiz y Barcelona, saldrá el 2 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 2	Central . . . 14 del día 2

Rodophis, alemán, para Las Palmas y Hamburgo, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 9 del día 4	Central . . . 8 del día 4

Nitokris, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 9 del día 12	Central . . . 8 del día 12

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Mayo de 1914

Francisco Rama, oriental, 42 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Elsa María del Carmen Gambetto, oriental, 9 días, Salamanca 5.

Juan Gardella, oriental, 44 años, soltero, Gaboto 1476.

Luis Piatti, oriental, 20 años, soltero, Valparaíso 1296.

Dolores González de Gómez, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Marcos Miguel Lizardo, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Alberto Giménez, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Angel Rabellino, italiano, 47 años, soltero, Guaviyú 106.

Primitiva Dobal de Noda, oriental, 21 años, casada, Aizáibar s|n.

Jacinto Cetto, italiano, 80 años, casado, Conservada 1486.

Clementina Aguirre de Araújo, oriental, 94 años, viuda, Maldonado 1929.

Andrés Quirricelli, italiano, 58 años, soltero, Reconquista 279.

Anunciata Rabazza de Mollea, italiana, 66 años, viuda, Miguelete 1265.

María Angélica Núñez, oriental, 6 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Esther Arrubetta, griega, 18 años, soltera, Hospital Maciel.

Virginia Testoni de Noceda, italiana, 69 años, viuda, Cuareim 1129.

Terencio Ferreyra Leite Da Silva, oriental, 62 años, casado, Hospital Vilardebó.

Juana Ortiz de Compañi, oriental, 21 años, casada, Guaraní 1314.

Washington Roberto Castro, oriental, 5 meses, Escuela de Nurses.

Lola Emilia Vitola, oriental, 2 y 1|2 meses, Tuyutí 33.

Joaquín Mansilla, argentino, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.

CAMARA DE REPRESENTANTES

40.a SESION ORDINARIA

MAYO 30 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, doctor don Juan Carlos Blanco)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones relativas al Presupuesto General de Gastos.
4—Mociones relativas al Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara.
5—Sesión extraordinaria para ocuparse de las leyes de timbres y papel sellado y Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.
6—Interpretación del artículo 205 del Reglamento de la Honorable Cámara.

ORDEN DEL DÍA:

7—Pedido de explicaciones al señor Ministro de Obras Públicas.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Aznárez, Barbato, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Doria, Etchevest, Ferrer Olaís, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sierra, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Varela, Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 69.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Bélinzon, Canessa, Espalter, Martínez (don Justino), Mezzera, Paullier (don Juan) y Vázquez Acevedo.

Total: 8.

Con licencia, los señores representantes: Miranda (don Ambrosio) y Sánchez.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Crovetto, Hontou, Magariños Veira, Oribe, Terra (don Gabriel) y Toscano.

Total: 7.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que aprueba el convenio celebrado con Italia sobre arbitraje en el asunto de la barca "María Madre"."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionados dos proyectos de decreto acordando pensión graciable á las señoritas de Lavie y á doña Sandalia Domínguez de Martínez."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma comunica la sanción del proyecto autorizando al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir $ 5:000.000 en títulos hipotecarios de la Serie P."

—Archívese.

"El Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informado el petitorio de los señores Juan M. Brea y Carlos Peña sobre cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoras Elvira Z. de Miranda, Adelaida E. de Parario y Herminia Badano de Brenta solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"Varios empleados de la Capatacía de Aduana, los carteros de la Sección Recomendadas de Correos, los auxiliares 1.os de la Repartición Postal, los ayudantes de la Inspección de Policía Sanitaria Animal y varios empleados de la Dirección de Pesas y Medidas solicitan aumento de remuneración."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"Los señores representantes Alburquerque, Etchevest, O'Neill, Almada, Oliver, Maldonado, Colistro, Sosa; Gutiérrez, Ramasso, Gallinal (don Alejandro), Negro, Doria, Sánchez, Salgado, Aragón y Etchart, Toscano, Vidal Belo, Narancio, Magariños Veira, Ferrer Olaís, Buero, Freire, Schelotto, Rodríguez (don Rosalío), Olivera, Paullier (don Wáshington), Terra (don Gabriel), Infantozzi, Rossi, Sóñora y Barbato presentan las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

"Honorable Cámara:

En el presupuesto para el Ministerio de Obras Públicas, planilla número 9, Dirección Puerto de Montevideo, se ha omitido presupuestar tres ayudantes: Un ayudante de la Dirección, otro de la Sección Obras Nuevas y otro ayudante de la Sección Conservación.

Estos empleados son los encargados de llevar á la práctica la ejecución, vigilancia y control de los trabajos que se le confían á las distintas secciones de esta Dirección; son, por lo tanto, empleados necesarios y de carácter permanente. Actualmente ganan cien pesos mensuales, á pesar de ser ayudantes de ingenieros.

Hago moción para que dichos empleos sean incluídos en el Presupuesto con el sueldo igual al que según la planilla número 6 ganan los ayudantes de 1.a de la Sección Edificios en General, Conservación y Construcción, ó sea la suma anual de $ 1.440.00, dado que sus servicios son de igual importancia.

Pedro F. Alburquerque, diputado por Durazno. — Félix Etchevest. — Eduardo O'Neil."

"Los representantes que suscriben hacen moción:

Para que la planilla número 5 del proyecto de Presupuesto (Departamento de Hacienda), en el capítulo "Gastos Generales de Aduana", se modifique en la siguiente forma:

Quebrantos de caja para el Recaudador . . . . $ 360.00
Idem para el Recaudador de patentes oficiales de 3.a clase " 60.00
Idem para el Recaudador de "Diversos Ramos" . . . . " 60.00

MOTIVOS

El aumento que se propone para el Recaudador General de la Tesorería es perfectamente justificado por las cantidades enormes de dinero que maneja y que corresponden á los derechos de importación y exportación que está encargado de recaudar. En el manejo de esas gruesas sumas, que exceden generalmente de "un millón" mensual, es natural que se deslicen errores que siempre se traducen en pérdidas de dinero. Y en estas condiciones no será necesario insistir en la demostración de que la partida de 240.00 pesos anuales que le asigna el Presupuesto es de todo punto de vista insuficiente, por lo que se proyectá elevar esa partida á 360.00 anuales.

En cuanto á los oficiales de 3.a clase encargados de la recaudación de patentes, y de diversos ramos, no tienen asignada actualmente ninguna partida para quebrantos, no obstante tratarse de cajeros recibidores, que recaudan sumas bastante considerables, provenientes de diversas patentes, de capatacías y los varios impuestos conocidos por Diversos Ramos. Parece, pues, justo y necesario asignar á dichos empleados una partida, siquiera pequeña, para salvar los errores que puedan tener en el manejo del dinero, máxime si se tiene en cuenta que se trata de funcionarios escasamente remunerados.

Montevideo, Mayo de 1914.

Amadeo Almada, representante por Rocha. — Félix Etchevest."

"Montevideo, Mayo 30 de 1914.

MOCION

Hago moción para que en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1914-15 se sustituya el detalle de la planilla número 6 del Ministerio de Instrucción Pública por el que adjunto, que "sin alterar en nada" la partida asignada al Instituto Nacional Físico-Climatológico, responde en mejor forma á los intereses de su organización, llenando más satisfactoriamente las exigencias de su funcionamiento:

PLANILLA NUM. 6

Del Ministerio de Instrucción Pública

Nómina de cargas	Pres. 1913-14	Pres. 1914-15	Dism.	Aumen
Un Director	$ 2.400	$ 2 400	$ —	—
Un Subdirector . .	—	» 1.400	—	$ 1.400
Un Secretario. . .	» 960	» 1.020	—	60
Encargado del Arc.	» 420	» 480	—	60
Auxiliar 1.º	» 422	» 552		130
Auxiliar 2.º . . .	» 422	» 546	—	94
Observador Noct. .	» 480	» 480	—	—
Portero-Jardinero .	» 360	» 408	—	48
200 Estac. Pluviom.	» 7.200	—	» 7.200	—
150 Estac. Pluviom.	—	» 5.400	—	5.400
48 Estac. Climatol.	» 1.080	» 1.080	—	—
Gastos Oficina Cent	» 422	» 430	—	8
Id. Servicio Pluv.	» 480	» 480	—	—
Boletín mensual .	» 480	» 480	—	—
1914 Presupuesto	$ 14.826	15 $ 14.826	$ 7.200	$ 7.200

BREVE FUNDAMENTO DE LA MOCION

La moción que propongo después de un cambio de ideas con el señor Director

del Instituto, tiene como principal fundamento la necesidad:

1.o De regularizar la situación del Subdirector de la oficina, cargo impuesto por el creciente desarrollo de la institución, ejercido desde el 17 de Enero de 1913 por el señor Oficial 1.o del Museo Pedagógico en carácter de comisión y por nombramiento desde el 27 de Enero de este año, cubriéndose por eventuales del Ministerio de Instrucción Pública.

Tanto más si se tiene en cuenta que quien ha desempeñado y desempeña tal cargo, el profesor Jerónimo Zolesi, después de haber dividido con el Director del Instituto los trabajos de fundación y organización del Observatorio en 1900, lo ha sustituído como Director interino y á entera satisfacción de sus superiores, durante la ausencia, por viaje á Europa, del señor Morandi.

2.o De mejorar en algo la remuneración de empleados que reciben en la actualidad un sueldo demasiado en desacuerdo con la naturaleza de sus cometidos.

La modificación de la planilla número 6, tal como la propongo, se efectúa sin alterar en lo más mínimo la suma total de su presupuesto para los ejercicios pasados. De acuerdo y por indicación del señor Director de la oficina se consideraría por el momento suficientemente intensa la "red pluviométrica" servida por 150 estaciones, remuneradas con la suma de 3 pesos mensuales cada una y á cargo de escribientes de comisarías. El ahorro representado por las cincuenta estaciones restantes hasta doscientas, que la práctica y circunstancias especiales indican como de difícil ubicación por el momento, permite, precisamente, sin necesidad de introducir "ningún aumento" en la partida, realizar las mejoras que acabo de señalar en la distribución general de la planilla número 6 del Ministerio de Instrucción Pública.

Juan M.a Oliver, diputado por Montevideo. — Pedro F. Alburquerque, diputado por Durazno. — Horacio Maldonado, diputado por Cerro Largo."

MOCION

Para sustituir las asignaciones indicadas por el Ministerio de Industrias en las planillas respectivas, por las que se expresan á continuación:

PLANILLA NUM. 3

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

1 Inspector Nacional (técnico)	$	3.000 00
1 Inspector adjunto, ídem	"	2.400 00
1 Secretario	"	1.800 00
1 Contador	"	1.500 00
1 Tesorero	"	1.500 00
5 Inspectores técnicos de zona á $ 2.200, y 300 pesos para gastos de locomoción	"	12.500 00
Diferencia en menos con el proyecto	$	2.200 00

En la Sección Epizootias

Suprimir 1 médico veterinario de 1.a clase	$	2.200 00

En la Sección Industria Animal

Suprimir un médico veterinario de 1.a clase de los dos que figuran	$	2.200 00
Diferencia en menos en esta planilla	$	6.600 00

PLANILLA NUM. 4

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura

1 Inspector Nacional, Ingeniero Agrónomo diplomado	$	3.000 00
1 Secretario	"	1.800 00
1 Oficial 1.o	"	1.320 00
3 Auxiliares á 600 pesos	"	1.800 00
	$	7.920 00

En la Sección de Informaciones Agronómicas

Sustituir un Ingeniero Agrónomo diplomado para los servicios de Zootecnia (jefe) con 2.400 por	$ 2.160	$ 240

En el Laboratorio de Agronomía

Suprimir 1 Jefe, Ingeniero Agrónomo diplomado, pasando las Secciones de que consta este Laboratorio á depender del Ingeniero Agrónomo para los servicios de Agricultura que figura en la "Sección de Informaciones Agronómicas"	$ 3.000	$ 3.000
En la Sección de Análisis Químicos, etc., Sección de productos clasificados, etc., y Sección de Fisiología vegetal, elevar el sueldo de los ayudantes técnicos á pesos 1.400	" 7.000	
Diferencia en más con el proyecto respecto de estos sueldos	$ 4.440	

PLANILLA NUM. 6

Escuela de Veterinaria

(Sustituir en "1 Director" (con ó sin cátedra), por "1 Director con cátedra".

1 Secretario	$ 1.200	$ 400
1 Bedel	" 720	" 400
1 Bibliotecario Traductor	" 960	" 240

Cátedras

1 Catedrático interno de enfermedades contagiosas, etc	" 3.000	" 600
1 Profesor interno de Anatomía, Patología y Parasitología	" 3.000	" 600
En la cátedra de Anatomía Descriptiva y Comparada elevar el sueldo del ayudante preparador, á	" 600	" 120
En la cátedra de Patología Quirúrgica y Clínica, etc., un profesor de Patología Quirúrgica, etc.	" 3.000	" 600
En el Hospital de Clínicas elevar el sueldo de los practicantes á 600 pesos	" 2.400	" 480
Diferencia en menos en esta planilla	$ 2.320	

PLANILLA NUM. 7

Defensa Agrícola

1 Director	$ 3.000	" 600
1 Inspector General	" 2.100	" 30
1 Secretario	" 1.200	
Diferencia en menos en la planilla	$ 1.700	

PLANILLA NUM. 8

Estaciones Agronómicas

Igualar el sueldo de los Administradores á	$ 2.400
y rebajar el del Administrador de la Granja Modelo de Avicultura, á	" 2.200
Diferencia en menos en esta planilla	$ 1.620

PLANILLA NUM. 9

Instituto de Pesca

Suprimir esta partida.

Diferencia en menos . $ 29.680 00

PLANILLA NUM. 12

Oficina de Exposiciones

1 Director	$ 2.400	$ 600
Diferencia en menos	$ 600	

PLANILLA NUM. 13

Oficina de Verificación de Pesas y Medidas Métricas

Elevar el sueldo de los contrastadores que gozan actualmente de $ 600 á 720.

Diferencia en más en esta planilla $ 1.680

PLANILLA NUM. 15

Instituto de Geología y Perforaciones

1 Director, Geólogo	$ 2.400	$ 600
1 Ingeniero de minas	" 2.100	" 300
1 Agrimensor	" 2.100	" 300
1 Químico	" 2.100	" 300
1 Ayudante del Químico	" 720	
1 Secretario	" 1.200	" 1.200
1 Auxiliar	" 720	
1 Portero	" 360	
Mecánicos y peones	" 2.000	
Gastos de funcionamiento anual	" 3.000	
Gastos de locomoción, á dar cuenta	" 4.000	
Alquiler de casa	" 1.800	

Sección Perforaciones

1 Ingeniero de Perforaciones	$	2.100
Inspectores y sobrestantes de perforaciones	"	6.000
Mecánicos y peones	"	4.000
Gastos de funcionamiento anual, materiales, etc.	"	16.000
Diferencia en menos en esta planilla	$	9.800

Al mismo tiempo, pasará el Instituto, como Dirección de Geología y Per-

foraciones, á ser dependencia del Ministerio de Obras Públicas.

PLANILLA NUM. 16

Instituto de Química Industrial

1 Director, Químico Industrial	$ 2.400	$ 600
1 Químico Industrial adjunto	" 2.100	
1 Químico Analítico	" 2.100	
Se suprime un Químico Industrial con	" 2.400	
Diferencia en menos	$ 3.600	

PLANILLA NUM. 17

Escuela de Enseñanza Técnica Industrial

1 Director General	$ 3.000	
Diferencia en menos	$ 600	

La diferencia total en menos de las planillas del Ministerio de Industrias que se proponen asciende á la suma de pesos 51.700.

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

Juan María Oliver, diputado por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

PLANILLA NUM. 3

Inspección N. de Policía Sanitaria Animal

Las modificaciones que se proponen en esta, como en las demás planillas, se basan en una justa comparación con otras planillas.

Creo que la organización de estos servicios, que atienden necesidades indispensables y urgentes de nuestras industrias madres, hecha en un momento en que las finanzas públicas permitían rentar puestos de esa naturaleza y de relativa labor, con magníficos sueldos, permiten en este momento imponer una prudente rebaja, que no impone mayores sacrificios ni perjudica los intereses permanentes del país, que está bajo la guarda y la garantía de esta institución.

En las planillas del Presupuesto del Ministerio del Interior, por ejemplo, figuran los Jefes Políticos con un sueldo de 3.000 pesos, y de una ligera investigación, se llega perfectamente á la conclusión de que un Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal no tiene ni las obligaciones, ni las tareas, ni las responsabilidades de un delegado del Poder Ejecutivo.

La labor, además, de esta Inspección, queda encomendada en su totalidad, me refiero á la labor efectiva, á los médicos veterinarios y á los Inspectores que de aquélla dependen.

Se propone también la supresión de un médico veterinario de 1.a clase, porque creo que las necesidades presentes quedan llenadas con los diez médicos que figuran en esta sección.

La supresión análoga de uno de los dos médicos veterinarios de primera clase, que figuran en la Sección Industria Animal, á cuya disposición había siempre siete médicos veterinarios, se basa en las mismas consideraciones de economía dentro de nuestras necesidades generales.

PLANILLA NUM. 4

Inspección N. de Ganadería y Agricultura

Las mismas razones de equidad y de orden económico fundamentarían la disminución de estos sueldos mayores de 3.000 pesos, y que á mi juicio compensan suficientemente el trabajo realizado.

Y sin embargo, dentro del presupuesto proyectado, no encontrando diferencia alguna entre las tareas de esta Inspección y la anterior, encuentro que mientras al Secretario de aquélla se le asignan 2.000 pesos anuales, el de ésta figura con 1.440 pesos. La equiparación de sueldos es necesaria desde luego, como es necesaria respecto de los auxiliares. ¿Qué razón fundamental hay para que mientras los auxiliares de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria figuran con $ 600 anuales, se le asigne á estos $ 480?

En la Sección de Informaciones Agronómicas figuran dos ingenieros agrónomos para el servicio de zootecnia el uno y otro para los de agricultura. Y juzgando que no haya diferenciación de tareas, propongo la equiparación de sueldos asignándosele á cada uno $ 2.160 anuales.

En el Laboratorio de Agronomía figura un jefe, ingeniero agrónomo diplomado, con $ 3.600 anuales. Figuran además tres secciones, de Análisis químicos, de Productos clasificados y de Fisiología vegetal, con un jefe cada una, también ingenieros agrónomos diplomados.

Lo justo, lo lógico es que estas secciones dependan directamente del ingeniero agrónomo que figura para los servicios de agricultura en la Sección de Informaciones agronómicas, suprimiendo un jefe, con $ 3.600 para el Laboratorio de Agronomía.

Mis informes me autorizan á pensar que es un cargo ó un puesto que no responde á finalidad práctica alguna.

Por otra parte, se tiene que, mientras al inspector nacional sólo se le asignan en el proyecto de presupuesto $ 3.600, y á los jefes de las secciones de Informaciones agronómicas 2.400 y 2.100 respectivamente, un empleado subordinado y sin grandes tareas, ó ninguna, mejor dicho, se le asigne lo mismo, $ 3.600 anuales!

Y otra de las grandes anomalías que se notan en esta planilla es la que se refiere á los ayudantes técnicos.

Mientras en el Presupuesto de 1912 - 13 se les asignó un sueldo de 116 pesos anuales, en este figuran con 60 pesos, es decir, una rebaja del 50 o|o en empleados "técnicos", que son los que realizan los trabajos encomendados á esta institución, peritos agrónomos, ingenieros agrónomos y farmacéuticos, mientras por otra parte se mantienen instituciones inútiles, dentro de este Ministerio, sin reportar beneficio positivo alguno para el país.

Aunque esta última modificación ha sido presentada ya aparte de estas, es bueno insistir sobre ellas.

PLANILLA NUM. 6

Escuela de Veterinaria

No me propongo referirme al sueldo del Director de esta Escuela, pero sí á la forma en que figura en el Presupuesto respectivo. Creo que no es lo mismo decir "un director con cátedra ó sin cátedra", que "un director con cátedra".

Para mí no puede dejarse librada á una elección definitiva el que el director tome ó no tome parte directa en la enseñanza. Por la preparación especial que se requiere para la dirección, es dable reconocer que el director esté versado en las diversas ramas de la enseñanza cuya dirección se le encomienda. Es decir, que el puesto de director requiere, en suma, una preparación científica necesaria é indispensable. Y desde que esa preparación científica es indispensable, ¿qué razones se oponen para que la ley establezca expresamente la obligación de dictar una de los cursos, cuando ello reporta un beneficio al Estado y una economía no despreciable en el presupuesto nacional?

Pero hago notar, de paso, una cosa extraña que resulta de la comparación de los presupuestos de esta Escuela con los del Instituto de Agronomía. Pensando francamente, sinceramente, dentro de la seriedad de este asunto, yo no atribuyo á la Escuela de Veterinaria una importancia mayor que la que real y efectivamente tiene el Instituto de Agronomía. Y no se la atribuyo por una razón esencialísima. Mientras el Instituto de Agronomía abarca la suma de los conocimientos que se refieren á todas las industrias agropecuarias, la de la Escuela de Veterinaria se refiere únicamente á una rama especial, lateral, si se quiere, paralela á una sección de aquella enseñanza, y que bajo ningún pretexto, y por ningún motivo, puede aspirar á ser superior los de aquél.

Pero causa extrañeza ver que mientras se mantienen cátedras con sueldos bastante elevados, en el Instituto de Agronomía pasa lo contrario, reduciéndose su presupuesto casi á la mitad, suprimiéndose cátedras como las de Dibujo, cuando los catedráticos del Instituto de Agronomía dictan, no solamente sus cursos en éste, sino que también en la Granja Modelo de Sayago (escuela de capataces) y en la de Toledo. Y, sin embargo, á éstos se les rebajan sus sueldos á la tercera parte (120 pesos mensuales), "habiendo muchos de ellos que han sido contratados por el Estado con un sueldo de 200 pesos!"

Y desde que la importancia y el trabajo en una y otra institución son distintos, no veo la razón tampoco por la cual se asignan sueldos superiores á los empleados de la Dirección de la Escuela de Veterinaria en lo que se refiere al secretario, al bedel y al bibliotecario.

Tampoco encuentro justa la designación de "Instituto de Anatomía Patológica, etc." á esa sección de la Escuela, creando así casi una institución independiente, y en tal sentido propongo se le denomine como á las demás "Cátedra de Anatomía, etcétera".

Es un criterio curioso el que ha regido en la fórmula de este Presupuesto.

En la "Cátedra de Anatomía descrptiva", etc., figura un ayudante preparado con 480 pesos anuales. Creo que por el hecho de ser ayudante preparador requiere una capacidad ó preparación científica razonable, y es justo, de toda justicia elevar su sueldo á 600 pesos anuales, lo mismo que el sueldo de los practicantes del "Hospital de Clínicas".

PLANILLA NUM. 7

Defensa Agrícola

Cabe también, dentro de esta planilla, hacer pequeñas economías. No creo haya mayores entorpecimientos, rebajando prudentemente los sueldos elevados, demasiado elevados muchas veces. En cuanto á la Secretaría, la juzgo suficientemente rentada con 1.200 pesos anuales, como las de otras instituciones análogas.

PLANILLA NUM. 8

Estaciones Agronómicas

Las Estaciones Agronómicas, es posible que planteadas es una forma como no se ha hecho en otro país, no tienen la importancia que le podrían atribuir las grandes proporciones en que han sido planteadas.

Si juzgamos por las atenciones que deba requerir un establecimiento con pesos 3.000 de "capital en circulación", cuando ese establecimiento es aún una esperanza, es bastante elevada la suma que el Estado destina á su sostenimiento; es decir, son instituciones un poco costosas para el país.

Creo que, fuera de otras partidas que podrán ser modificadas, como la de "diez mil pesos", que figura en el presupuesto

de dichas Estaciones para alimentación, en cada una de ellas, de cien personas, impónese la equiparación de los sueldos á los Directores, rebajándolos á $ 2.400 anuales, y á $ 2.100 el del Director de la Escuela Modelo de Avicultura.

PLANILLA NUM. 9

Instituto de Pesca

El Instituto de Pesca, á pesar de contar dos ó tres años de existencia, todavía no ha dejado ni siquiera entrever los resultados que podían esperarse al ser fundado. Es también una institución gravosa para el Estado, sin que por el momento, no sólo no deje beneficios, sino que siquiera responde á una necesidad urgente, cuando hay tantas otras en el país que requieren una atención inmediata. Sin que, á mi juicio, produzca mayores contrariedades en el desarrollo de las industrias nacientes del Estado, propongo la supresión de esta oficina hasta otra oportunidad.

PLANILLA NUM. 12

Oficina de Exposiciones

La calidad, la índole de las funciones que desempeña esta oficina, en mi opinión, no exige rentar su dirección con $ 3.600 anuales, creyendo que con pesos 2.400 se recompensan perfectamente bien los servicios que en ella se puedan prestar. Como lo he dicho antes, si un aumento prodigioso de las rentas públicas permitieron tales erogaciones, los momentos actuales no las permiten, y una disminución relativa se impone en beneficio del país, sin que ello implique negar que, en otra situación más desahogada, puedan restablecerse tales erogaciones.

PLANILLA NUM. 13

Oficina de Verificación de Pesas y Medidas

Se propone elevar el sueldo de los contrastadores, á quienes el proyecto asigna $ 600.00, á $ 720.00 anuales.

Las funciones de unos y otros no permiten establecer distingos, y si en un departamento existe una densidad de población mayor, y, por consiguiente, un mayor desarrollo comercial, en otros está compensada esa tarea por las distancias enormes que tienen que recorrer los contrastadores para llenar debidamente su cometido. Se trata aquí de una oficina que produce buenas rentas y el aumento que se propone alcanza á la insignificante suma anual de $ 1.680.

PLANILLA NUM. 15

Instituto de Geología y Perforaciones

La creación de este Instituto no sé á qué exigencias nacionales responde, por cuanto creo que una simple dependencia, reducida, de esta institución, ya como dependencia de este Ministerio, ó del de Obras Públicas, lo que sería más lógico por cierto llenarían perfectamente este cometido, sin imponer recargos excesivos al Presupuesto Nacional.

La índole de los trabajos realizados no responde á los fines perseguidos en esta institución.

Los estudios que sobre tierras del Uruguay ha realizado la Escuela Experimental de Agronomía, los que ha realizado por su parte el doctor Walter, del Instituto de Agronomía, y que han sido motivo de importantes conferencias en Alemania, dan á estas últimas instituciones una marcada superioridad sobre aquélla.

Y lo justo es que su Director sea un técnico. Es en este sentido que propongo suprimir la partida asignada á "1 Geólogo adjunto", exigiendo esa condición al Director del Instituto.

Luego, se impone también una rebaja prudencial dentro de los sueldos asignados á los distintos empleos que comprende esa institución, espléndidamente rentados, por cierto.

Otra cosa que no comprendo, por extraña, es que en la Secretaría de este Instituto las tareas sean tan enormes que exijan rentar ese puesto con $ 2.400 anuales, lo mismo que se les asigna á los técnicos. No me explico esta esplendidez en organismos secundarios, y es así que formulo moción para rebajar ese sueldo á $ 1.200, equiparándolo al de otras oficinas que, con mayores tareas, están relativamente peor remuneradas.

PLANILLA NUM. 16

Instituto de Química Industrial

¿Produce resultados beneficiosos el Instituto de Química Industrial? Me animo á pensar que, como el Instituto de Pesca y el de Geología y Perforaciones, es una institución que consiente su reducción y hasta su agregamiento á una institución análoga, que, como el Instituto ó Cátedra de Química del Instituto de Agronomía, llenarían con creces la misión que toca desempeñar á éste, y en cuya cátedra se han efectuado trabajos verdaderamente importantísimos en pro de las industrias nacionales. Se podría citar una larguísima serie de estudios y experiencias realizadas por el doctor Schroeder, una autoridad en la materia, para comprobar prolija y eficazmente la refundición de este instituto en aquél con positivo beneficio para las industrias nacionales, desde que una ampliación razonable del Laboratorio del Instituto Agronómico, con el personal necesario y suficiente, llenaría las atenciones que reclaman nuestras industrias que están aún en la infancia.

Por otra parte, dada la finalidad de esta institución, y haciendo moción para que sea agregada á aquélla, propongo esa disminución de sueldos y la supresión de uno de los muchos químicos que figuran en dicho presupuesto.

PLANILLA NUM. 17

Escuela de Enseñanza Técnica Industrial

Motivos ya expuestos de economía y de una justa retribución de trabajo, me obligan á proponer la disminución á pesos 3.000 del sueldo del Director de esta Escuela.

Tales son, Honorable Cámara, las razones en que fundo estas modificaciones al presupuesto del Ministerio de Industrias, que podrán ser ampliadas en la discusión del mismo.

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

Juan M.a Oliver (hijo), diputado por Montevideo."

"MOCION

Para sustituir las asignaciones de los empleados del Instituto Nacional de Agronomía, por las siguientes:

Secretario y Encargado del Despacho del Consejo	$ 1.800
Contador y Tesorero	" 1.800
Bedel	" 960

Juan M.a Oliver (hijo), diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por razones de ecuanimidad, que fluyen de la comparación de las asignaciones que les fija el proyecto de Presupuesto á empleados similares, se proponen las siguientes modificaciones: en la parte del presupuesto del Instituto Nacional de Agronomía, que se refiere á los empleados de Administración: Secretario y Encargado del Despacho del Consejo, que en la actualidad tiene una asignación de 1.600 pesos y en el proyecto $ 1.560.

La Secretaría del Instituto Nacional de Agronomía es, en jerarquía, por tratarse del primer centro agronómico del país, la que debe ser mejor remunerada. Sin embargo, no sucede así, y ni es nuestra mente ahora, por razones del momento, equiparar su sueldo al de otros empleados. Sólo proponemos, como retribución al complejo cargo, al hecho de que se trata de un establecimiento de enseñanza, al horario discontinuo y de más horas, que absorbe la actuación diaria y completa del funcionario, por la autoridad y antigüedad de quien lo desempeña, etc., se le asignen 1.800 pesos. Esto apenas significa un aumento de 200 pesos sobre el Presupuesto en vigencia, lo que es insignificante cuando se trata de estimular á empleados merecedores que desempeñan su puesto desde la fundación del Instituto.

Otra modificación propuesta es en la del sueldo del Contador. Propongo se le eleve á 1.800 pesos, lo que también significa un aumento de 200 pesos sobre lo que le asigna el actual Presupuesto. Hay que tener en cuenta que no sólo es Contador sino también Tesorero y Habilitado del Instituto Nacional de Agronomía y de sus dependencias y que desempeña tal puesto desde la fundación del Instituto.

Propongo también otra modificación, que consiste en elevar el sueldo del bedel, que es de 720 pesos, á 960 pesos, y que la denominación de ese cargo sea la de bedel y oficial de Secretaría. No es mayormente necesario hacer la defensa de este aumento, pues para ello basta el comparar el sueldo que se pide con el que asigna el Presupuesto á funcionarios de idéntica clase.

Se trata también, como los dos anteriores empleados, de un funcionario que se halla al frente de su cargo desde la fundación del Instituto y que á pesar de haberse mejorado á sus compañeros en alguna ocasión, su sueldo se ha conservado en iguales condiciones.

Juan M.a Oliver (hijo), diputado por Montevideo."

"MOCION

Para modificar la planilla número 5 del Ministerio de Hacienda,—Dirección General de Aduanas,—en la siguiente forma: Dividiendo la partida que se refiere á "cuatro oficiales de cuarta clase con 540 pesos anuales", en "dos oficiales de tercera clase con 840 pesos anuales" y "dos de cuarta clase con 540 pesos anuales".

Juan M.a Oliver (hijo).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La pequeña modificación propuesta responde á que si los oficiales terceros que

existían han sido ascendidos á oficiales primeros, según los informes que se me suministran, justo es que los de cuarta clase pasen á reemplazar á aquellos á tercera clase, con la asignación general que les corresponde y siguiendo el escalafón de servicios creado dentro de esta oficina. Es una elemental razón de justicia.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

Juan M.a Oliver (hijo), diputado por Montevideo."

"MOCION

Para introducir en el artículo 8.o del proyecto de ley del Presupuesto General de Gastos el siguiente agregado con el cual el artículo quedaría redactado en esta forma:

Artículo 8.o Todas las entradas y rentas que tuvieran las Estaciones Agronómicas y el Instituto de Agronomía "deducidos los gastos de explotación racional de las mismas como establecimientos industriales", lo mismo que las entradas y rentas que tuvieran el Instituto de Pesca, la Escuela de Veterinaria, Telegrafía sin hilos y demás reparticiones ú oficinas comprendidas en esta ley, etc.

Juan M.a Oliver (hijo).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Podría fundarse extensa y detalladamente tal enmienda, pero el pedido del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto y la premura del tiempo, obligan á sacrificar demostraciones y detalles que probarían acabadamente las razones especialísimas de aquélla.

Por lo pronto, surge espontáneamente de las cosas una verdad esencial: hay una diferencia fundamental entre los demás establecimientos de enseñanza y los que se refieren á la cultura general agronómica.

Mientras los primeros pueden y deben ser costeados por el Estado,—en tanto una reforma no señale rumbos nuevos á la cultura general,—los segundos, además de difundir esa enseñanza que se inició con resultados auspiciosos para el país, están en condiciones de devolverle con creces los capitales invertidos en su fundación y en su mantenimiento.

Por ahora quiero referirme exclusivamente á la "Granja Modelo", como dependencia del Instituto de Agronomía. A cualquiera se le ocurre que la citada granja, como su nombre lo indica, debería señalar normas á sus similares en el país, acaso por la razón de las sumas invertidas por el Estado en su instalación y funcionamiento, como en su explotación. Y en rigor de verdad sucede todo lo contrario, en virtud de la disposición contenida en el artículo 32 de la ley de Presupuesto para 1912-1913, y lo mismo en el artículo 8.o, cuya reforma se propone, disposiciones idénticas las dos, que cohartan la explotación nacional y económica con enormes beneficios para el Estado, y la instrucción más profunda y más práctica á los alumnos de la Escuela de Capataces que forma parte de ella y que irán á difundir por el país los conocimientos en ella adquiridos.

Porque la Granja Modelo está en condiciones de ser, no sólo un centro de enseñanza, sino que también puede dar lugar á una explotación industrial que hasta traería "beneficios incalculables á la salud pública de la Capital".

Quiero hablar expresamente de la Sección Lechería, cuyas instalaciones pueden reputarse las primeras del país.

Pues bien: actualmente la Granja Modelo elabora únicamente 500 litros de leche diarios, cuyas excelencias reconocen y recomiendan quizá muchos de los señores médicos que forman parte de la Honorable Cámara.

Si esa elaboración, con evidentes beneficios para los asilos, hospitales, sanatorios, etc., de la Capital, pudiera ser ascendida á 3.000 litros diarios, habría una ganancia mensual de cerca de $ 7.000 que cubriría con exceso el presupuesto de esa institución.

¿Se preguntará por qué no sucede eso en la actualidad?

No sucede por la disposición "prohibitiva" que contiene ese artículo 8.o de la ley proyectada, y el artículo 32 de la ley en vigencia. Esas disposiciones obligan á verter en tesorería mensualmente todo el resultado de los beneficios obtenidos, de manera que no puede disponerse de un centésimo siquiera para ensanchar esa explotación, que, estoy seguro de ello, puede ser una fuente de recursos para el Estado.

¡Cómo, pues, van á elaborarse 3.000 litros diarios de leche cuando la ley de Presupuesto obliga á verter en tesorería el beneficio que producen los 500 litros y que se elaboran actualmente?.

¡Es tal la tiranía de esa prohibición, que citaré uno de los tantos ejemplos que me han sido puestos de manifiesto y que, junto con otros, demostrarán acabadamente la necesidad de la enmienda que se propone.

La Granja Modelo compra, por ejemplo, cierta cantidad de cal para usos indispensables del establecimiento. Por cualquier circunstancia otra sección del Instituto de Agronomía tiene necesidad de cincuenta ó cien kilos de cal y los solicita pagándolos á la Granja Modelo. Pues bien: el precio de la cal cedida, lo justo, lo razonable, lo lógico sería que fuera para responder á la deuda contraída por la Granja por tal concepto.

Pues es lo contrario; el precio de los 50 ó 100 kilos de cal se vierte en tesorería y en la Granja "se produce un déficit igual".

Voy al caso de la "Sección Lechería". Por un motivo de los tantos que pudieran traerse al caso, se produce una merma en la producción diaria de leche y la Granja no puede dar cumplimiento ni á las solicitudes diarias; ni á los compromisos contraídos. Se ve en la necesidad imprescindible de adquirir fuera del establecimiento cincuenta ó cien, ó doscientos litros que compensan aquella merma de la producción.

Pues bien: lo justo, lo razonable, lo lógico sería que el beneficio que produjera tal operación fuera destinado á cubrir la deuda contraída por el establecimiento.

Pues es lo contrario; el beneficio obtenido tendría, tiene forzosamente que verterse en la tesorería y "la deuda queda para la Granja".

Paso ahora á la cuestión del beneficio que se reportaría á la salud pública.

Sabido es el consumo de leche que hace la población de la Capital, y es sabido también que esa leche no se sabe de donde proviene, ni en qué condiciones es conducida á la ciudad, promoviéndose aquí una cuestión "higiénica" que tal vez hiciera sonreír al señor diputado Terra.

"Pues bien: el establecimiento de lechería de la Granja Modelo se encuentra en condiciones de pasteurizar dos mil litros de leche por hora, de expenderlos en condiciones excepcionales de pureza y de higiene, y, lo que es más notable aún, al mismo precio común á que ordinariamente se obtiene este artículo."

Tal es la verdad de las cosas y tal la finalidad que se propone con esa enmienda á la ley.

Y como se habla de la lechería, hablaría lo mismo de la huerta, del viñedo y de las demás secciones que comprende este establecimiento modelo.

Me inclino á creer que lo que sucede en esta repartición sucede también en las demás estaciones experimentales de agronomía para las que rige igualmente esa disposición tiránica de la ley, que les prohibe toda expansión y todo desarrollo, dentro siempre de la cultura que están llamadas á extender por todas las regiones del país.

Y llegando á una verdad definitiva, absoluta, radical si se quiere, pienso que, si el Estado está en condiciones de obtener beneficios de los establecimientos creados á costa de muchos sacrificios, puede y debe hacerlo para obtener, siquiera sea en forma escasa, relativas ventajas del capital enorme destinado con ejemplar acierto á instituciones que honran al país.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

Juan M.a Oliver, (hijo).

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Mocionamos para que sea suprimido de la planilla correspondiente del presupuesto del Consulado General en España el cargo de Auxiliar de Contabilidad, que figura con la dotación de 720.00 pesos anuales, y se cree en cambio el de Oficial de Contabilidad con la dotación correspondiente, que es de 1.080.00 pesos anuales.

Determinamos fundamentalmente este pedido por la circunstancia de ser el Consulado General en España el único entre los que producen superávit en sus rentas, disponiendo tan sólo de una plaza de auxiliar para correr con todo lo relativo á la contabilidad de "43" Oficinas Consulares, además de la Cancillería, desde que el funcionario encargado de esta tarea presta sus servicios á la Legación y no en el Consulado.

El promedio de renta anual del Consulado General en España oscila entre 28 y 30.000 pesos al año, siendo el presupuesto total de 21.120 pesos, lo que arroja un saldo favorable de 7 á 10.000 pesos anuales, que no se produce en ningún otro Consulado, á excepción de la Argentina, que dispone de tres empleados para las funciones de contabilidad.

Aun cuando el aumento propuesto no satisfaga por completo la deficiencia que se trata de llenar, él compensará, en parte, por lo menos, la tarea material y la responsabilidad que gravita sobre un funcionario tan exiguamente remunerado en la actualidad. Y si nos limitamos á esta sola modificación en la planilla del Consulado General en España, es por las razones de orden general económico que determinan actualmente la mayor parquedad posible en los gastos de la Nación.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

Carlos P. Colistro, representante por Maldonado."

"MOCION

Los que suscriben, solicitan que en la ley de Presupuesto General de Gastos á regir en el año económico 1914-15 los dos Medidores de Líquidos de la Aduana

(Visturía), sean elevados á la categoría de Vistas-adjuntos, Medidores de Líquidos, con el mismo sueldo que ahora gozan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pedido de elevar á Vistas-adjuntos á los Medidores de Líquidos no es una solicitud de aumento, sino una evidente reparación de justicia, por ser la equiparación de un puesto que les corresponde, una categoría que les pertenece y un cargo que desempeñan, aparte de las múltiples funciones inherentes á su cargo, exceso de trabajo é impuestos progresivos á los vinos y alcoholes.

Que en los presupuestos anteriores (desde 1904 hasta el vigente) ha figurado siempre un Vista-adjunto, Medidor de Líquidos, con una asignación de pesos 1.458.00 anuales, pero hace tres años, debido al exceso de trabajo en ese renglón de importación, se solicitó y obtuvo del Superior Gobierno el nombramiento de otro Vista-adjunto, Medidor de Líquidos, extendiéndose el nombramiento (creemos que por un error) con la designación de Medidor de Líquidos, y con una asignación anual igual al Vista-adjunto Medidor de Líquidos que ya existía, ó sea $ 1.458.00, y con esa designación y asignación figura en el Presupuesto vigente.

Pero en el proyecto de Presupuesto que se ha repartido para sancionar este año, hemos visto que en vez de designar con la categoría al Vista-adjunto Medidor de Líquidos y al Medidor de Líquidos que en el Presupuesto vigente figuran con el mismo sueldo, como dos Vistas-adjuntos Medidores de Líquidos, sólo figuran con la designación de dos Medidores de Líquidos, con el mismo sueldo, ó sea $ 1.458.00.

Que en otros presupuestos, y hasta 1888-89, figuraba este empleo con la categoría de Inspector Medidor de Líquidos. Que estos empleados desempeñan las funciones de Vistas y Medidores, porque su misión es clasificar y medir los líquidos que se importan á esta Capital, como lo justifican su tarea diaria y los partes elevados á la superioridad por diferencias al verificar su control de calidad y litraje, cuyos comprobantes existen en la Escribanía de Aduanas.

Que este empleo debe tener al menos la misma categoría que el Vista-adjunto Medidor de Maderas, y decimos al menos, pues la importancia de la importación de líquidos da más renta que la importación de maderas, y después porque no existe razón alguna para que el Vista-adjunto Medidor de Maderas esté en diferente categoría y empleo que el Medidor de Líquidos.

Que el Medidor de Líquidos desempeña un cargo de mayor responsabilidad y competencia que el Medidor de Maderas, por ser técnico y pericial; los aforos de las bebidas son mayores que en las maderas, y los derechos infinitamente superiores, pagando los primeros de 50 al 251 o|o y los segundos de 10 á 31 o|o.

Para hacer resaltar la importancia y el trabajo á cargo de estos empleados, citaremos que el despacho de líquidos en el mes de Julio del año próximo pasado fué casi de dos millones de litros, recaudándose por concepto de derechos correspondientes á ese renglón la cantidad de pesos 171.113.22, según datos exactos publicados en "El Día" y "Diario del Plata" del día 8 de Agosto, y sólo citaremos este dato, pues no se ha publicado más noticia alguna al respecto.

Por lo expuesto, creemos que haciéndose un acto de justicia debe modificarse en el Presupuesto la designación á que hemos hecho referencia en nuestra moción, que proponemos á la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

Julio M.a Sosa. — Fernando Gutiérrez."

"Honorable Cámara de Representantes:

En el deseo constante de que se reduzcan á un criterio único y racional la confección y división, asignaciones y su aplicación del Presupuesto General de Gastos, formulo la siguiente

MOCION

Para que á la planilla número 2 de la división K del Presupuesto (Obligaciones de la Nación) y á continuación de la partida "Edificios Públicos" se agregue otra que diga

Oficinas Públicas

Para renovación y reparaciones de mobiliarios...... $ 6.000 00

FUNDAMENTOS

Es de simple buen sentido lo de que los oficios públicos no pueden instalarse con deficiencias ni en forma que no responda á la categoría de función que les es propia.

Tanto por esta razón, cuanto por la de que el mobiliario necesita reparaciones ó renovación parcial ó total, y se trata de erogaciones permanentes, se hace imprescindible fijar una partida permanente, como las posibilidades de erogación, que atienda esas necesidades. Hay en todo el país servicios establecidos, la Administración tiene centenares de ramificaciones, las tiene alguno de los otros Poderes del Estado, vivimos aún bajo el sistema rudimentario, diremos, de mirar como secundarios muchos de estos renglones que, refiriéndose al buen asiento y al más fácil desempeño de la función, son, en materia de administración de todo orden, principales.

En materia de edificios, en materia de mobiliario, en materia hasta de útiles para el trabajo, la vida administrativa debe regirse en lo posible por un sistema unitario de funciones generales, de una sola y única economía que atienda á todo eso, que en realidad no es la función pública, sino el instrumento con que se ejerce, y que debe perturbar lo menos posible el trabajo administrativo, y hacerse—en cuanto al suministro—sujeto á líneas ó normas generales y á una acción única, que la facilitan y hasta la abaratan.

Se hace indispensable no solamente tener en las oficinas del Estado el menaje necesario, sin exhuberancias ni escaseces, sin lujos ni pobrezas, sino también procurar que se conserve en estado ó se renueve así que sea preciso y sin dilaciones mayores. Y el sistema seguido hasta el presente, de atender estas necesidades en forma aislada, de echar sobre el jefe del oficio su cuidado y la gestión, prolongada y difícil tantas veces, para obtener el que se atiendan por sus superiores, es defectuoso y falto de lógica: los gastos, la economía toda de cada oficina deben tratar de conocerse por las Direcciones Centrales, en toda su plenitud, á fin de atender por igual á que nada falte y á que tampoco se derroche.

Los útiles, los muebles de uso corriente, pueden cómodamente sujetarse á patrones prefijados debidamente, y hasta fabricarse ó prepararse en talleres que el propio Estado posee. Es hasta más lógico y de más elevada economía funcional que cada oficina tenga sus útiles, sus muebles, su edificio más semejante á las de su misma índole ó función, que no lo que—por razón de la necesidad y de su construcción fraccionaria,—ofrece visiblemente nuestra máquina administrativa y funcional: capas y extratificaciones superpuestas de servicios respondiendo, sí, á las necesidades, cada vez mayores, de nuestro vivir, pero sin nudo material de junción, aunque lo ofrezcan ideológico.

Ambrosio L. Ramasso, representante por Cerro Largo."

"Honorable Cámara de Representantes:

Volviendo á insistir sobre la necesidad notoria de someter á un criterio racional y de conjunto, así como á una justicia severamente estricta la asignación para cada servicio, hago la siguiente

MOCION

Para que el uno por mil (1 o|oo) de la cantidad á que asciende el Presupuesto General de Gastos, esto es, "treinta y un mil novecientos cuarenta y tres pesos" (31.945.00), se destine á quebrantos de caja. Se asignará, en forma unitaria, á cada Poder del Estado, una parte de esa suma, que él distribuirá proporcionalmente y con arreglo al movimiento de numerario, entre las oficinas de su dependencia que lo manejen. En cada una de esas oficinas se llevará una cuenta especial de quebrantos, liquidándose—á los funcionarios interesados—los que hayan padecido y vertiéndose en la Tesorería General del Estado las cantidades no aplicadas. Esas cantidades reforzarán el rubro "Rentas Generales".

Quedan prohibidas, en consecuencia, las trasposiciones de cualquier clase que sean, respecto de las partidas destinadas á quebrantos de caja, é igualmente vedado considerarlos refuerzo de asignación de ninguna función pública.

FUNDAMENTOS

Como he tenido ocasión de señalarlo en gestiones privadas y en alguno de nuestros debates públicos, faltan normas generales que regulen muchas de las partidas del Presupuesto General: éste se ha ido formando de un modo parcial, fraccionario, como la vida institucional del país, y de ahí los distintos raseros para medir cosas análogas ó iguales.

No se puede discutir hoy, ya, que el manejo de dinero, — con su secuela necesaria de examen de cuentas y rápidas ejecuciones de cálculos, — está sujeto á frecuentes y graves errores. Aún allí donde los cálculos se ayudan por factores mecánicos de ejecución y muchas operaciones resultan practicadas por tablas ó cartabones, los errores salen á luz en los resultados totales, y las fallas en el manejo del dinero se traducen en quebrantos inevitables. Ha sido forzoso, necesario, establecer porcentajes, y porcentajes elevados frecuentemente, para salvar estas verdaderas traiciones de la materialidad de los números ó del manejo del dinero, no sintiéndose nadie que conozca, medianamente funciones principales ó subalternas de Tesorería, habilitado para imponer al que resulta víctima de la falta inevitable del dinero, la ley draconíca y antinatural de cargárselo á su sueldo. El sueldo es el pago de la fatiga y del trabajo; y el pago del trabajo no puede sujetarse á las fatalidades incontrastables del trabajo mismo: proceder en esta forma, sería agravarlo de tal manera que no se hallaría quién lo desempeñara.

Se hace necesario, entonces, reaccionar

contra la falta de medida racional que informa nuestro Presupuesto General de Gastos sometiéndolo en lo posible á aquella medida, y sobre todo, — tanto en las retribuciones, como en las condiciones materiales del trabajo y en la situación del que trabaja, — humanizar las exigencias y las cosas todas; la labor sin estímulo decae ó se mecaniza, á la larga, y la función pública sufre, agravadas estas desventajas del trabajo privado; también decae, se mecaniza y se envilece, donde no se vea apoyada por los superiores y apreciada y favorecida por las leyes.

Hay que normalizar tanto la confección de nuestra ley de recursos é inversiones como la situación de los que, con su honradez, su asidua dedicación y su trabajo escrupuloso, ven pasar fondos, millones, por sus manos, sin recordar siquiera su pesada labor y su cansancio, sin más visión, ni más mira, que la ventaja mayor de los intereses públicos.

En materia de asignaciones para quebrantos, nuestra ley de Presupuesto ofrece verdaderas singularidades: la repartición-madre, si así cabe designarla, la Aduana, que da la mitad ó más de los recursos totales del Estado, tiene fijados para quebrantos, en su Tesorería General, 1.080 pesos anuales, asignados al trabajo del Tesorero General ($ 600.00), del Oficial Recaudador ($ 240.00) y del Conductor de Fondos ($ 240.00 y $ 120.00 para locomoción). El Tesorero ve pasar por sus manos los 16.000.000.00 de pesos que importa toda la renta; el Oficial Recaudador y el Conductor de Fondos, que la manejan toda como el Tesorero, que pueden sufrir enormes errores, errores en millones de piezas amonedadas ó papeles-moneda, errores en los cálculos, errores en las anotaciones, ¿cómo podrán conjurarlos con los 20 ó los 50 pesos que les asigna la ley y les fija el proyecto á estudio? Y agréguese que en esa misma oficina hay funcionarios, el Recaudador de Impuestos y Patentes, que recauda un millón de pesos anual ¡y no tiene partida de quebrantos! Es desgraciadamente un hecho acorde con estas verdaderas anomalías de situación de funcionarios y criterios reguladores, la de que la Tesorería de esta misma Cámara de que formamos parte, que vió pasar por sus arcas, — en el ejercicio 1912-13, — 896.631.12 pesos, y que verá excedida esta cantidad en los que sigan, tiene diez pesos para quebrantos, nada improbables, de cientos de pesos, á veces.

Hay urgente necesidad de poner remedio pronto y seguro á situaciones así; y necesidad, mayor aún, de acudir á la multitud de oficios, como el del Pagador de Giros del Correo, por ejemplo, que pagando $ 250.000.00 mensuales, ¡sólo tiene cinco pesos!, y de otros, como el del Encargado del Impuesto de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, que manejando pesos 150.000.00 anuales; el del Recaudador de Diversos Ramos de la Aduana, que recauda $ 20.000.00 anuales en pequeñas partidas, y el Recaudador de Impuestos y Patentes de la misma repartición, que recauda un millón de pesos, por año, más ó menos, ¡no tienen asignación alguna para quebrantos, y éstos gravitan sobre sus sueldos, mermándolos un mes, y otro y otro, considerablemente! ¡Qué diferencia entre estas verdaderas anomalías, que sólo han podido generar nuestros presupuestos, elaborados por fracciones sucesivas como la misma máquina institucional, y el criterio orgánico de los propios Bancos de Estado, en los que la partida de quebrantos alcanza, á veces, hasta un veinte por ciento ó es proporcional á la actividad de los Cajeros!

Hay aún más, si mis informes no fallan en este punto: la partida de Quebrantos se entrega al empleado á cuyas operaciones está adscripta, resultando de ese modo dos flagrantes y, positivamente perjudiciales, anomalías. La primera es alterar la posición administrativa que el sueldo, agregado á la categoría jerárquica del funcionario, establece; y la segunda es generar y fomentar la idea disolvente y corruptora, de la asignación aditiva ó sobresueldo, tan buscada como la acumulación, por los necesitados ó los poco escrupulosos. Hay que cortar de raíz estos males, tan grandes, tan positivos y tan en detrimento de una organización seria, de funciones públicas: si el quebranto enjuga inevitables déficits y errores que,— porque nadie evitaría,—no pueden cargarse al servidor honesto, lo único posible,— por lógico y natural,—es que la Administración dé para cubrir unos y otros, pero no que equipare, con asignaciones fijas, á quien se equivoca con quien no se equivoca y les despierte, encima, la codicia del sobresueldo. La liquidación hasta en los quebrantos de caja es, no solamente lo único lógico, sino hasta lo más moral y moralizador, y debe irse á ella sin dilación, en cuanto sea posible. La proposición de la cuenta especial de Quebrantos, que contiene la moción, responde á eso.

Los resultados de la liquidación de Quebrantos serán, para cada oficina, un índice seguro de la naturaleza de sus operaciones del cúmulo de éstas y hasta de la capacidad posible de su personal, en cuanto al manejo de dinero. Y el destino de lo no aplicado á Quebrantos y vertido en la Tesorería del Estado, para refuerzo del rubro "Rentas Generales", el primer paso dado en la senda de restituir, en aquél, el equilibrio que el excesivo número de imputaciones tiende á hacerle perder cada vez más.

Una última parte tiene esta moción, la relativa á posibles aplicaciones que este nuevo sistema de institución de los quebrantos de caja podría sugerir: su aplicación posible á atender urgentes necesidades del servicio, por no tratarse de partidas percibidas por los funcionarios, junto con su sueldo. El mal, que es solamente posible, no probable, dadas las escrupulosidad y corrección de la Administración, desde hace años, se evita con verter en Tesorería todo lo no aplicado á quebrantos de caja, y con esta prohibición de trasponer esa partida. El resto de esta última parte, lo de prohibir que lo debido por quebrantos, al funcionario, se considere parte de sueldo ó comisión de otro orden, es simplemente de economía administrativa y no funcional.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

Ambrosio L. Ramasso, representante por Cerro Largo."

"MOCION

Para que en el Presupuesto correspondiente al Ministerio de Industrias se introduzcan las siguientes modificaciones:

PLANILLA NUM. 1

Supresiones:

1 Encargado de la Revista	$	1.080.00
2 Oficiales de Sección ...	"	1.800.00

Reducciones:

Publicaciones á $ 5.200 ...	"	5.000.00
Eventuales á $ 16.000 ..	"	10.000.00

PLANILLA NUM. 4

Supresiones:

Gastos de funcionamiento de la Estación Experimental que deben figurar en el rubro Laboratorios.

1 Ayudante Técnico en la Sección Informaciones Agronómicas	$	720.00
1 Jefe de Laboratorio de Agronomía	"	3.600.00
1 de los cuatro Ayudantes Técnicos de la Sección de "Análisis Químicos", quedando los otros tres en igualdad de categoría, no debiendo establecer que sean estudiantes de Agronomía.		
Para que se suprima en su totalidad la Sección "Fisiología Vegetal"	"	5.040.00
Para que en la Sección "Marcas y Señales" se suprima el cargo de Secretario, dejándose en cambio el de Oficial 1.o, desempeñado actualmente por una persona que hace 28 años lo ocupa.		

Agregado:

Para que á esta misma Oficina ó Sección corresponda la venta de marcas cuyos sistemas han sido expropiados, asignándose para su funcionamiento 2.400 pesos á distribuir entre un jefe y dos auxiliares.

PLANILLA NUM. 6

Escuela de Veterinaria

Deducciones:

Profesor interno de enfermedades contagiosas, de $ 3.600 á $ 2.400 ...	$	1.200.00
Profesor adjunto ídem ídem de $ 2.000 á $ 1.200 ...	"	800.00
Profesor interino adjunto encargado del curso de Histología, de $ 2.000 á $ 1.200	"	800.00
Profesor interino de Fisiología, de $ 2.400 á $ 1.800	"	600.00
Profesor de Anatomía Descriptiva, de $ 2.400 á $ 1.800	"	600.00
Profesor de Patología Quirúrgica, de $ 3.600 á $ 2.400	"	1.200.00
Profesor Adjunto de ídem, de $ 2.000 á $ 1.200 ...	"	800.00
Profesor de Patología Médica, de $ 2.400 á $ 1.800	"	600.00
Profesor de Zootecnia, de $ 2.400 á $ 1.800	"	600.00

PLANILLA NUM. 9

Instituto de Pesca

Para que se suprima la partida correspondiente al vapor de Investigaciones, hasta mejor oportunidad	$	17.180.00

PLANILLA NUM. 10

Para que se agregue á esta planilla el sueldo del Inspector y Administrador de Colonia	$	1.500.00

PLANILLA NUM. 14

Inspección de Inmigración y Colonización

Con la modificación que se introduce en la planilla número 10, debe suprimirse en su totalidad ..	$	5.670.00

PLANILLA NUM. 15

Instituto de Geología y Perforaciones

Para que se suprima este Instituto, pasando el material que corresponda á Geología á la Sección respectiva del Instituto de Agronomía y el de Perforaciones á la Sección Minas.

PLANILLA NUM. 16

Instituto de Química Industria

Dada la profusión de Institutos, Oficinas y Laboratorios Químicos, éste debe suprimirse en su totalidad	$	16.320.00

Mociono, además, para que las asignaciones que acuerda el Presupuesto en vigencia á los Inspectores Agronómicos no sufran modificación,, para que igualmente no sufra alteración lo que en el mismo le asigna para gastos de locomoción.

Alejandro Gallinal, diputado por San José."

"Honorable Cámara:

En el Presupuesto vigente en la policía del Durazno figuran tres comisarios urbanos y catorce rurales; en el actual proyecto figura el mismo número de comisarios rurales, pero sólo figuran dos comisarios urbanos, y como esto indudablemente es un error y no tiene explicación, puesto que los comisarios urbanos en el Durazno son tres: uno para la ciudad del Durazno, otro para Sarandí del Yi y otro para el pueblo del Carmen, hacemos moción para que el número de comisarios urbanos en el Departamento de Durazno sea elevado á tres como lo está en el Presupuesto vigente.

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

Pedro F. Alburquerque, diputado por Durazno. — Ramón B. Negro, diputado por Durazno."

"Honorable Cámara:

Existe en la ciudad del Durazno una institución de beneficencia que se denomina "Casa del Niño".

Fué fundada á principios del año 1912 por las principales familias de la ciudad.

Su fin es asilar á los niños cuyos padres no pueden subvenir á las exigencias de la educación; asilar á los huérfanos abandonados; proporcionar á los niños pobres todo lo necesario para que concurran á las escuelas; preparar á las niñas en todos los trabajos domésticos; tutelar á los varones que entren á talleres para aprender oficios, teniendo como desiderátum convertir la institución en una verdadera escuela del hogar.

Tal institución, creada con el fin loable de proteger al niño desvalido ó abandonado, procurando salvar á esos pequeños seres del camino del vicio, haciendo de ellos elementos útiles para la familia y para la sociedad, sólo cuenta para sufragar los gastos que el desempeño de misión tan elevada requiere con el concurso de la caridad.

Es indudable que por más desprendimiento que haya en el pueblo, jamás podrá el concurso privado ser suficiente por mucho tiempo, y como una institución de esta índole es merecedora de que los Poderes Públicos le presten su apoyo, á fin de que continúe prodigando sus beneficios á los niños desamparados, hacemos moción para que en el Presupuesto se agregue una módica partida de seiscientos pesos anuales á favor de la institución denominada "Casa del Niño" de la ciudad del Durazno.

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

Pedro F. Alburquerque, diputado por Durazno. — Ramón B. Negro, diputado por Durazno."

"Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que la Sección Telégrafos del Departamento del Durazno se eleve á la categoría de primera clase, dándoseles á sus empleados las asignaciones correspondientes á dicha categoría.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno. — Pedro F. Alburquerque, diputado por Durazno."

"Honorable Cámara de Representantes:

MOCION

Para que en el Presupuesto General de Gastos, planilla número 3 del Ministerio de Hacienda, correspondiente á la Contaduría General de la Nación, se cambie la denominación de los Inspectores auxiliares por la de "Inspectores adjuntos", y se equiparen los gastos de locomoción de estos funcionarios á lo que tienen con el mismo destino los dos "Inspectores", refundiéndose, al efecto, las partidas correspondientes en la forma siguiente:

Gastos de locomoción para dos Inspectores y dos Inspectores adjuntos á pesos 1.200.00, $ 4.800.00.

FUNDAMENTOS

Los Inspectores auxiliares tienen los mismos cometidos de los Inspectores, alternando con éstos en las funciones de inspección de las oficinas públicas, pero en forma completamente independiente, en virtud de lo cual su denominación más propia es la de Inspectores adjuntos. Y siendo así, es decir, que en estos dos empleos no existe otro distingo que el jerárquico, no se justifica la diferencia que establece el Poder Ejecutivo en los gastos de locomoción, desde que, llevando todos estos funcionarios, en las comisiones que desempeñan, el mismo carácter de delegados de la Contaduría General de la Nación, los gastos de manutención, transporte, etc. á que está afectada esta partida son y deben ser iguales.

Enrique D. Doria, diputado por Minas."

"Honorable Cámara de Representantes:

MOCION

1.o Para que en la planilla número 6 del Ministerio de Hacienda, correspondiente á la Dirección General de Impuestos Directos, se eleve el sueldo de los empleados de las Administraciones de Rentas (de) en la proporción siguiente:

20 Auxiliares 1.os, á $ 1.080..	$	21.600
19 Idem 2.os, á $ 720.......	"	13.680
21 Idem 3.os, á $ 540......	"	11.340
18 Idem 4.os, á $ 420.......	"	7.560

2.o Para que se cree una Agencia de Rentas en el pueblo 19 de Abril, del Departamento de Minas, con una asignación de 240 pesos anuales y 120 pesos para alquiler de casa.

Enrique D. Doria, diputado por Minas."

"Honorable Cámara de Representantes:

MOCION

Para que se eleve el sueldo de los Agentes Fiscales Departamentales á "dos mil cuatrocientos pesos" anuales.

Los fundamentos de este justo aumento de dotación los expuse en una moción de enmienda que presenté en el proyecto anterior, por cuya circunstancia los dejo aquí reproducidos, sin perjuicio de ampliarlos en el momento en que se discuta esta ley.

Enrique D. Doria, diputado por Minas."

Ministerio de Relaciones Exteriores

PLANILLA NUM. 1

Formulo moción para que sea modificada esta planilla en el rubro que dice: "Publicación del Boletín de Relaciones Exteriores, $ 4.000", en esta forma:

Un oficial de sección encargado de la revisión de originales y corrección del Boletín de Relaciones Exteriores	$	900
Para gastos de publicación del Boletín	"	3.100
	$	4.000

Como se ve, el rubro para la publicación del Boletín de Relaciones Exteriores no se altera absolutamente. En la actualidad, de la partida asignada para la publicación ($ 4.000) se paga el empleado encargado de la revisión y corrección de los originales del Boletín, de manera que sólo se trata de regularizar la situación de ese empleado—indispensable para la garantía de la exactitud de la publicación del Boletín. El rubro de $ 3.100 alcanza para el pago de los gastos de dicha publicación.

J. C. Sánchez, diputado por Colonia.

Montevideo, Mayo 29 de 1914."

Ministerio de Hacienda

PLANILLAS NUMS. 2 y 6

Formulamos moción para que se modifiquen las planillas números 2 y 6 del

Ministerio de Hacienda en la siguiente forma:

NUMERO 2

Dirección General de Correos y Telégrafos

Creación de un auxiliar de Correos para la Agencia de Rentas y Correos de Carmelo con una asignación de $ 480.

NUMERO 6

Dirección General de Impuestos Directos

6 Agentes de Rentas de 2.a clase á $ 720, en vez de 5 Agentes de Rentas de 2.a clase á $ 600. 1 ídem ídem de 2.a clase (Nueva Helvecia) á $ 600. 1 Auxiliar 3.o en Nueva Helvecia con $ 388.80, en vez de 1 auxiliar 4.o con 324.

FUNDAMENTOS

La creación del cargo de auxiliar de la Agencia de Correos de Carmelo es una necesidad, es un cargo impuesto por el movimiento de esa oficina, cada día mayor dado el desenvolvimiento comercial de la importante zona á que sirve dicha repartición y que es imposible atender debidamente por falta absoluta de personal.

La Agencia del Carmelo, colocada en 1.a categoría desde hace tiempo, por la intensidad de su movimiento postal y por la importancia de su recaudación, no tiene ningún empleado de Correos presupuestado, y para poder atender medianamente el servicio de la oficina hay que echar mano del auxiliar de la Agencia de Rentas, que demasiado tiene que atender con la parte de recaudación y expendio de valores que le corresponde.

De ahí que el servicio en las dos ramas se resienta por falta de personal.

Además, las Agencias de Rentas y Correos de 1.a categoría tienen presupuestado desde hace tiempo un auxiliar de 1.a clase para el servicio de Correos; tal sucede con la Agencia de Correos de Rosario, en el mismo departamento, y con otras que sería ocioso enumerar.

Sólo pedimos, pues, la equiparación de la Agencia de Correos de Carmelo con las de su misma categoría y desde que es un hecho evidente que su movimiento postal exige é impone el nombramiento del personal necesario para poder atenderlo convenientemente.

A mayor abundamiento y como corroboración de lo que afirmamos, acompañamos los datos oficiales que hemos recibido respecto del movimiento postal de la Agencia del Carmelo durante el mes de Abril último y para que la Comisión de Presupuesto pueda penetrarse bien de su importancia y convencerse de que necesita por lo menos el auxiliar que proponemos, en bien de la percepción de las rentas y del servicio público.

En cuanto á la modificación de la planilla número 6, debemos decir que dada la importancia de las Agencias de Rentas de 2.a clase—que manejan ingentes sumas de dinero—bien merece que se contemple la situación económica de las personas que tienen á su cargo dichas oficinas, haciéndoles un pequeño aumento de "ciento veinte pesos" anuales, teniendo en cuenta no sólo la calidad de las funciones tan complejas y delicadas que les incumbe, como la gran responsabilidad á que están de continuo avocados por el manejo de fuentes sumas de dinero.

Conviene tener presente, además, que los Agentes de Rentas son los jefes natos y responsables de sus oficinas y encargados, además, del servicio de Correos, sin tener por eso mayor compensación; que son también los jefes directos de las oficinas de telégrafos que funcionan bajo su superintendencia y bajo su constante vigilancia, con la circunstancia ridícula, por no decir otra cosa, que sus subalternos—los telegrafistas de 2.a clase—ganan un sueldo mayor, es decir, están remunerados con 720 pesos anuales, cantidad á que pretendemos elevar los sueldos de los Agentes de Rentas de 2.a clase.

El aumento no es mayor, por otra parte. Como se trata de seis Agentes de 2.a clase, el Presupuesto sólo se elevaría, por este concepto, en "setecientos veinte pesos", que están, por otra parte, perfectamente justificados.

Por estas ligeras consideraciones, que son, sin embargo, de toda equidad y de evidente justicia, esperamos que la Comisión de Presupuesto patrocinará esta moción, que no dudamos será sancionada por la Honorable Cámara.

Montevideo, Mayo 29 de 1914.

Joaquín C. Sánchez, diputado por Colonia.—Lauro A. Olivera, diputado por Colonia.

Movimiento que ha tenido la Oficina de Correos de Carmelo en el mes de Abril de 1914.

15 Vapores directos arribados.
15 Idem ídem salidos.
70 Correos terrestres llegados.
70 Idem ídem salidos.
15 Estafetas recibidas.
15 Idem ídem expedidas.
405 Balijas directas expedidas.
405 Valijas directas expedidas
15 Idem ídem de tránsito expedidas.
15 Idem ídem recibidas.
10.000 Cartas franqueadas recibidas.
5.000 Idem ídem expedidas.
300 Oficios y paquetes recibidos.
500 Idem ídem expedidos.
40.000 Impresos recibidos.
12.000 Idem expedidos.
400 Cartas y oficios recomendados expedidos.
100 Idem ídem recibidos.
150 Encomiendas recibidas.
50 Idem expedidas.
150 Giros expedidos que importan la suma de $ 6.570.
100 Idem recibidos que importan la suma de $ 3.250.

Derechos percibidos por concepto de giros expedidos, $ 50.

Importa la venta de valores postales en el mes, $ 350.

Estado demostrativo de la recaudación habida en la Agencia de Rentas de Carmelo (Impuestos Directos durante el ejercicio económico de 1912-1913).

Contribución Inmobiliaria .	$	32.839	58
Patentes de Perros, rurales	"	656	00
Patentes de Giro	"	20.366	62
Patentes de Giro 1 1|2 o|oo	"	334	17
Pesas y Medidas	"	761	75
Papel Sellado	"	6.713	80
Timbres	"	2.950	53
Timbres-Patente	"	150	80
Estampillas Registro Estado Civil	"	269	50
Estampillas Universitarias .	"	741	82
Otros rubros	"	2.500	00
Total	$	68.284	57

Movimiento de la Oficina de Rentas, Correos y Telégrafos de Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), durante el año 1913.

Oficina de Rentas

Recaudación:

1214 Planillas de Contribución Inmobiliaria	$	21.582	16
Recargos de Contribución Inmobiliaria	"	65	25
Patentes de Giro	"	9.214	50
Patentes de Perros	"	487	—
Pesas y Medidas	"	434	—
Sellos	"	2.384	50
Cambio de Sellos	"	5	35
Timbres	"	639	42
Timbres por Patentes ...	"	187	34
Estampillas Universitarias.	"	1.321	81
Estampillas del Registro Civil	"	85	75
Certificados para transacciones rurales	"	153	—
Impuesto G. de Abasto ...	"	1.742	30
Impuesto Adicional	"	871	15
Inspección Veterinaria ...	"	354	10
Seguros de Carnes	"	39	87

Oficina de Correos

Producido por franqueo ..	$	3.149	54
Producido por derecho de Giros Internos	"	398	75
Producido por derecho de Giros Internacionales ...	"	31	60
Producido de Sellos de Tasa	"	84	14
Tarjetas	"	148	30

Oficina del Telégrafo

Producido por telegramas transmitidos	$	1.545	46

Movimiento de la Oficina de Correos

Piezas recibidas:

39.834 Cartas ordinarias.
1.985 Cartas recomendadas.
1.834 Oficios y paquetes.
4.572 Tarjetas.
168.931 Impresos.
374 Muestras.
85 Encomiendas.
225 Giros internos por valor de .... $ 24.932 64
54 Giros internos por valor de .... " 1.894 36
3.184 Telegramas particulares.
614 Telegramas oficiales.

Piezas expedidas:

32.365 Cartas ordinarias.
783 Cartas recomendadas.
2.342 Oficios y paquetes.
6.912 Tarjetas.
10.258 Impresos.
159 Muestras.
38 Encomiendas.
792 Giros internos por valor de .... " 73.987 75
195 Giros internacionales por valor de .... " 3.487 73
3.089 telegramas particulares ....
708 telegramas oficiales....

Sueldos

	Mensuales
Alfredo Stutz, Agente de Rentas y Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos	$ 50 00
Juan Nocetti, Auxiliar	" 27 00
Emilio Haberli, 1.er Telegrafista	" 60 00
Luis F. Haberli, 2.o Telegrafista	" 35 00

"Mociono para que los médicos de Sanidad Marítima que figuran en la planilla número 3 del Ministerio del Interior, en vez de la asignación que allí se les fija, gocen de la de 2.640 pesos anuales.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno."

"Hacemos moción para que se incluyan en el Presupuesto General de Gastos, las asignaciones anuales que respectivamente deban percibir un inspector, dos telefonistas y cinco guardahilos, para el funcionamiento de la red telefónica policial del Departamento de Durazno. Esas asignaciones se fijarán en la misma cantidad que la que gozan dichos empleos en los demás departamentos del interior.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno. — Pedro F. Alburquerque, diputado por Durazno."

"Hacemos moción para que se eleve á la suma de 1.200 pesos, la asignación anual que debe percibir el jefe de la Sala Odontológica del Hospital Militar.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno. — Pedro F. Alburquerque, diputado por Durazno."

"Hacemos moción para que el auxiliar de la sucursal de Correos y Telégrafos en Molles (Departamento de Durazno), goce de la asignación anual de 240 pesos en vez de la de 180 pesos que percibe actualmente.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno. — Pedro F. Alburquerque, diputado por Durazno."

"Montevideo, Mayo 27 de 1914.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Ricardo J. Areco.

Señor Presidente:

Cumpliendo con una prescripción reglamentaria, presentamos á usted, para que se sirva someterla á estudio de la Comisión de Presupuesto, la siguiente moción, que modifica una partida del presupuesto de la Dirección General de Estadística.

Por este presupuesto se hace un distingo importante entre los sueldos de los jefes de "sección" y los de los jefes de "servicio", á pesar de desempeñar idénticas tareas.

El jefe de la "sección" Comercio é Industrias, por ejemplo, no tiene mayores tareas que el jefe del "servicio" de Navegación, así como el jefe de la "sección" Justicia, no la tiene tampoco mayor que el jefe de "servicio" de Previsión y Asistencia Social.

Por el Anuario Estadístico de 1909-910, tomo 1, que hemos tenido á la vista, el "servicio" de Navegación Interior y Exterior con todo su movimiento de buques, por procedencia y destino, por puertos y banderas y los resúmenes de todos los buques de entrada y salida en la República, importa un trabajo tan consciente é importante como el que tiene á su cargo la "sección" Comercio.

Del capítulo Justicia, que es "sección", sin dejar de reconocer su importancia, podríamos decir lo propio, dado que en nada aventaja al "servicio" de Previsión y Asistencia Social.

Siendo, desde luego, todos jefes, con cometidos idénticos, empleados dirigentes de trabajos tan complejos y delicados como son los que comprenden la ciencia estadística, creemos que lo más justo sería que estos meritorios empleados fueran retribuídos por igual, pero teniendo en cuenta que no convendría recargar demasiado el presupuesto, sólo pedimos que los jefes de "servicio" de la Dirección General de Estadística, perciban un sueldo de $ 1.200 anuales en vez de $ 960 que tienen asignados en la planilla respectiva.

Por otra parte, hay que tener muy en cuenta la economía que se ha conseguido en la impresión y encuadernación del Anuario Estadístico.

En efecto, los Anuarios editados hasta la fecha, han costado al erario público alrededor de $ 18.000 y la partida que por ese concepto figura en la planilla á estudio es solamente de $ 6.000.

Como se ve, se ha alcanzado una economía importantísima que compensa con creces el modesto aumento que proponemos, que apenas alcanza á $ 960 en total, repartidos entre los cuatro jefes de servicio.

Dada la justicia de lo que proponemos, nos parece innecesario hacer más argumentos en su apoyo.

Saludamos al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

José Salgado, representante por Cerro Largo. — Ambrosio F. Ramasso, representante por Cerro Largo."

"Honorable Cámara de Representantes.

Hago moción para que se eleve á 1.200 pesos anuales la partida para gastos asignados en la planilla número 13 de la ley presupuestaria al Consulado General de Cuba.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.

El aumento que propongo está fundado en razones tan evidentes de justicia que la sola enunciación de las circunstancias que lo determinan bastará para que la Honorable Cámara se incline á prestarle su alta aprobación.

El Consulado General de Cuba, es, entre los de su clase, el que tiene señalada una partida de las más pequeñas para gastos, pues el mínimo que se fija para los de esta categoría es de 1.200 pesos, existiendo otros á quienes está asignado 1.800 pesos, 2.600 y 2.700 pesos para el mismo fin. En tanto el Consulado de Cuba, cuya importancia nadie puede sensatamente desconocer, ni tampoco los beneficios que presta al país, sólo tiene establecida una partida de 900 pesos anuales para afrontar los gastos que demande ¿Por qué esta excepción respecto de éste que está al mismo nivel de otros Consulados á quienes se otorga un rubro mayor? No lo sabemos, y puede únicamente atribuirse á un error esta diferencia que nada la justifica, y menos aún si se considera que es el Secretario de la Legación en aquella República el que está encargado de las funciones de Cónsul. Pues bien: con esa cantidad de 900 pesos tiene el funcionario aludido que pagar el canciller, la instalación de las oficinas y los gastos de ésta, los de locomoción, los de correo, de propaganda, etc.

Si además se tiene en cuenta que del Consulado de Cuba dependen diez consulados ubicados en ese país, siete situados en las Antillas, uno en la República Dominicana, uno en Haití, uno en el Salvador y tres en Méjico, y que con todos estos tiene que estar el Cónsul de Cuba en comunicación é inspeccionarlos; si se anota que el Director del Consulado General es uno de los funcionarios que más eficientemente trabaja, como lo demuestra el hecho de haber enviado en un término menor de dos años al Ministerio de Relaciones Exteriores, 1.177 comunicaciones é informes, se comprenderá fácilmente que con sólo 75 pesos mensuales para gastos, no puede en forma razonable afrontar todo el cúmulo de gastos que el puesto demanda.

Pero además de las circunstancias expuestas media otra tanto más atendible que las invocadas para deferir el aumento que proponemos, y es la siguiente: Como la República de Cuba es uno de los mercados principales para la colocación de los productos de nuestra industria saladeril, recibe á menudo la visita de los industriales del país, quienes se dirigen al Cónsul para inquirir datos y efectuar con más eficacia sus investigaciones, por lo cual aquél tiene que acompañarlos para facilitarles sus propósitos, originando esto los gastos consiguientes.

Por las razones someramente expuestas, que ampliaré en oportunidad, solicito de la Honorable Cámara quiera aprobar la moción presentada.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú."

"Departamento de Guerra y Marina

PLANILLA N.o 1

Mociono para que se modifique esta planilla suprimiendo de ella la partida que dice:

1 Asesor técnico, Director de los estudios matemáticos de la Escuela Militar y Naval y profesor de Artillería de la misma, 4.800.00 pesos.

Considero que esa partida debe ser suprimida en absoluto por ser innecesaria; mis informes me permiten afirmar que durante los dos ó tres años que hace que está creado el cargo, la persona que lo

desempeña no ha presentado ningún informe técnico al Ministerio de la Guerra por no haber ocurrido, sin duda, ningún hecho que lo promoviera.

Considero, además, que de ser necesario en alguna circunstancia un "asesoramiento técnico" hay en las dependencias del Ministerio de sobra personal competente y autorizado científicamente para producirlo, sin necesidad de mantener esa partida verdaderamente inútil y exhorbitante.

Además, considero que es solamente normal el cargo de director de los estudios matemáticos de la Escuela Militar y Naval y profesor de artillería de la misma, que se le atribuye al mismo señor en dicha partida, pues, según informes casi oficiales, la persona de la referencia no desempeña ningún cargo en la Escuela Militar y Naval, no regentea ninguna cátedra, ni siquiera concurre al establecimiento.

Además, conviene tener presente que por la ley de creación de la Escuela Militar y Naval existe de hecho y de derecho un director técnico de estudios, cargo que desempeña y ha desempeñado siempre el segundo comandante del instituto.

Estas razones que enuncio someramente y otras que puedo aducir en el seno de la Comisión, si fueran necesarias, aconsejan é imponen dicha supresión.

Montevideo, Mayo 29 de 1914.

Joaquín C. Sánchez, diputado por Colonia."

"Honorable Cámara de Representantes.

MOCION

Para que se sustituya la actual planilla de sueldos del Presupuesto General de Gastos de las Oficinas Centrales de la Universidad por la siguiente:

PLANILLA NUM. 10

Universidad de la República

Oficinas Centrales

Secretaría General

		Anuales
Rector	$	4.800
Secretario General	"	3.000
Oficial 1.o	"	1.080
Idem 2.o	"	1.020
Un Auxiliar archivero	"	780
Un Auxiliar	"	720
Conserje	"	480
Portero	"	360
Dos peones para la limpieza, á $ 360 cada uno	"	720
Sereno	"	360

Contaduría

Contador	$	3.000
Ayudante Subcontador	"	1.320
Oficial de Despacho	"	1.020
Un Auxiliar 1.o	"	780
Un ídem 2.o	"	600

Tesorería

Tesorero	$	2.400
Oficial de Tesorería	"	900
Auxiliar	"	600

Gastos

De Oficina, Anales, etc., y eventuales para la Secretaría y servicios generales	$	3.300
Gastos de Oficina, etc., y eventuales de Contaduría	"	600
Idem de Oficinas, etc., y eventuales de Tesorería	"	360
Asignación al Tesorero para quebrantos de caja	"	240
Dos premios ó becas, á pesos 1.200 cada uno	"	2.400

Las razones que fundamentan esta moción en favor de un aumento en los sueldos de los empleados de las Oficinas Centrales de la Universidad son las siguientes: En cuanto á los empleados de la Secretaría General hay dos razones fundamentales: que sus sueldos no han sido revisados, contra lo que ha ocurrido por regla general desde hace siete años, y segundo que, precisamente, desde esa época ha aumentado la tarea de la Secretaría en proporción de los años transcurridos.

Por lo que respecta al primer punto, basta decir que el Secretario General de la Universidad tiene el mismo sueldo asignado "desde hace veinte años" á ese cargo; no hay prosecretario, y la oficina tiene sólo los empleados que había cuando las tareas universitarias no presentaban la complegidad actual.

En cuanto á lo segundo, con motivo de la autonomía de las Facultades y creación de Consejos de las mismas, cuyos asuntos, salvo raras excepciones, se tramitan todos por la Secretaría General, habiéndose aumentado el movimiento de esta oficina de un modo desproporcionado, si se compara con los años anteriores.

Se ha creído, en general, que las tareas de la Secretaría disminuyó con la descentralización de la ley de 1908, y ese es un error; la función de antes, con el único Consejo que existía, se dividió, y las atribuciones de éste mermaron, pero no así las tareas del Rector y de la Secretaría General, puesto que siendo intermediaria entre los Consejos parciales y el Central, ó entre aquéllos y el Poder Ejecutivo por lo que respecta al trabajo material de la oficina, ha tenido forzosamente que aumentar, en lugar de disminuir, porque lógicamente se concentran en ella, en último término, la labor de todas las Secretarías de las distintas Facultades, además de la que le es propia y que se refiere á las resoluciones del Honorable Consejo Central y á las que le atribuye el artículo 13 de la Ley Orgánica de 1908, como dependencia de la primera autoridad universitaria. La creación de nuevos servicios desde 1908 y el aumento de los que existían, sin aumentarse los empleados, ha triplicado las tareas de la oficina; sólo cuenta con cuatro empleados, que son: Un Oficial 1.o, un Oficial 2.o y dos Auxiliares (menos que en cualquiera otra repartición secundaria de la Universidad).

Comprueban ese aumento de tareas, lo mismo que expreso al tratar de la Contaduría y Tesorería, pues lo que se diga respecto de estas oficinas es aplicable, en general, á la Secretaría, por cuanto las tareas de éstas repercuten y son efecto de la tarea de aquéllas.

La retribución fijada por la ley actual, según evidentemente puede verse en el examen de dicha planilla, no es proporcionalmente á la superior jerarquía del organismo central de la Universidad con respecto de los demás empleados de la misma.

En la ley de 1908-1909 se fijó el sueldo del personal de la Contaduría, que es el mismo que rige, porque, si bien por la última ley de Presupuesto se incorporaron dos empleados, con eso no se hizo más que legalizar una situación de hecho: no se mejoraron los sueldos. Sin embargo, desde esa fecha para acá, las tareas de esa oficina han aumentado en enorme proporción; como ejemplo diremos que el presupuesto de 1908-1909 era de pesos 271.162.00. El de 1912-1913 es de pesos 719.070. Las rentas propias de la Universidad eran en 1910-1911 $ 168.987.00; en 1912-1913, $ 234.400.00.

Ese aumento en los gastos y entradas produce efecto directo sobre la función de las oficinas; ese aumento implica el aumento de liquidaciones á practicar y de todas las operaciones que conducen á todos los fines de la contabilidad. La creación de un cargo, por ejemplo, implica el registro de un nuevo nombramiento, una nueva liquidación, otro asiento de Caja y un aumento de trabajo en la rendición de cuentas, etc., y eso aún sin tener en cuenta el cambio constante en el personal de la Universidad, en que esos cambios constituyen regla contra lo que es general en las demás oficinas.

Siguiendo el orden, explicaremos el aumento de trabajo producido por nuevos factores fácilmente apreciables desde que rigen las asignaciones actuales.

En 1908 se sancionó la actual ley orgánica de la Universidad: se establecieron en ella reglas de administración financiera que hicieron más compleja y difícil la tarea de contaduría. Bajo la unidad absoluta del servicio de Caja, el desarrollo de la gestión era simple. Dividido éste, abriendo cuenta separada á cada Facultad, se formaron, en realidad, cuatro cuentas de lo que era una, y basta decir ésto para formarse una idea general del aumento de trabajo que eso encierra en sus detalles y que sería pesado enumerar.

En 1911 se crearon los Liceos Departamentales, 18 oficinas más dependientes de la Universidad, con manejo de fondos y recaudación. No hay por qué insistir mucho en el aumento de tareas que esto trata: 18 presupuestos más, de institutos nuevos, 18 cuentas que revisar también mensualmente, 18 institutos que dan motivo cada uno á registro de autorizaciones para gastos, de nombramientos, correspondencias, informes, instrucciones, etc., en mayor escala, si se quiere, que el movimiento análogo que produce cada Facultad por la forma especial en que se han votado los sueldos, que no son fijos sino proporcionales, único caso en la administración. En el mismo año se crea la Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres y con ellos se incluye un nuevo organismo que contribuye á aumentar no poco la tarea de la Contaduría; como es fácil apercibirse de ello, desde que es un nuevo personal, un nuevo motivo de entradas y de gastos que repercute, como es natural, en las oficinas centrales, por que pasa y en las que se radica todo el movimiento analítico de la institución en general.

Por otra parte, en Enseñanza Secundaria se modifica el plan de estudios, se aumenta el número de profesores por la división de clases, se establecen fórmulas proporcionales y por tanto engorrosas para la liquidación de sus honorarios, y esto, agregado á ciertas modificaciones internas proporcionadas por la amplitud de servicios, apareja un cúmulo de insignificantes aumentos de tareas, que mirado en detalle representa poco, pero que en conjunto constituye un aumento considerable.

Finalmente, en el año pasado se aumentó el presupuesto universitario, se crearon nuevos servicios, se ampliaron los actuales, se multiplicó el personal de profesores y empleados, y la Contaduría, como todas las oficinas centrales, recibieron el recargo de trabajo consiguiente, pero en cambio, ninguna mejora.

En virtud de las consideraciones que dejó expresadas, que justifican acaba-

damente, á juicio del suscripto, los aumentos propuestos en los respectivos sueldos de los empleados de las oficinas mencionadas, espero que Vuestra Honorabilidad se servirá hacer lugar á la presente moción.

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

Esteban J. Toscano."

"Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que en la planilla número 6 del Ministerio de Industrias se equipare el sueldo del contador-tesorero de la Escuela de Veterinaria, que percibe actualmente 1.200 pesos, con el de igual categoría del Instituto Nacional de Agronomía, que percibe 1.600 pesos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las razones que tenemos para mocionar en este sentido son las siguientes:

1.o El contador-tesorero de Agronomía, que es un cargo absolutamente análogo al de la Escuela de Veterinaria, percibe 1.600 pesos, mientras igual cargo de esta última Escuela tiene una asignación de 1.200 pesos anuales (400 pesos menos que el otro).

2.o Porque dadas la complejidad y delicadeza de las funciones encomendadas al contador-tesorero de la Escuela (cargo doble) con más las responsabilidades anexas al manejo de un presupuesto de más de 81.000 pesos anuales, sin contar las rentas propias de la institución, la remuneración actual está en desarmonía con los demás cargos análogos de la Administración.

3.o Porque no obstante la cuantía abultada de los presupuestos de la institución el contador-tesorero de la misma no ha gozado nunca de asignación alguna para "quebrantos de caja". Esta desigualdad se hace más irritante si se considera que hasta los simples habilitados de oficinas disponen de sumas presupuestadas para ese objeto.

4.o Porque el año en curso se aumentarán considerablemente las tareas de este cargo con la preparación de sueros y vacunas que la Escuela comenzará á expender para el tratamiento de las enfermedades animales.

Atilio Narancio — T. Vidal Belo".

"Honorable Cámara de Representantes:

Mocionamos para que en la planilla número 2, Departamento de Industrias, del Presupuesto General de Gastos, se eleve á $ 1.560 anuales el sueldo de $ 1.080 que actualmente percibe el jefe de la Oficina de Utiles de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina y Depósito de Utiles, Materiales de Correos y Telégrafos está compuesta de un jefe, un segundo encargado de la preparación y remisión de los materiales, un auxiliar 1.o, un ídem 2.o, un guarda libros, un escribiente y un portero.

La contabilidad que se lleva, no obstante ser muy sencilla, es de todo punto minuciosa, efectivamente se compone de un libro con cuenta corriente á cada casa proveedora, dos ídem ídem á cada artículo de correos, uno ídem ídem á cada artículo de telégrafos, uno ídem ídem á cada oficina, uno conformes de cuentas, uno de entradas en general de útiles y materiales con el cual á la vez se controlan los demás libros; aparte de estos se llevan otros libros y libretas auxiliares para las entradas, copias de notas, entrega y recibo de paquetes, guías, oficios, notas, etc., etc.

De esta manera puede conocerse en cualquier instante, con toda exactitud, las fechas, procedencias, cantidad, clase é importe de cada artículo recibido, y también las oficinas á las que han sido remitidos, número de los recibos de las mismas existencias que debe haber en depósito, y hasta las casas de comercio en las que se han adquirido esos útiles.

Luego, pues, concediendo por este medio la Dirección General el capital en útiles y materiales, tanto de consumo como de inventario, con que cuenta, está en condiciones de calcular los artículos que necesita para las provisiones trimestrales y los recursos de que dispone para ello, de acuerdo con el rubro que le asigna su presupuesto.

Por este motivo, bien puede decirse que la Oficina de Utiles es una caja que en vez de dinero, maneja útiles, aparatos, materiales, muebles y demás enseres destinados al servicio de las distintas oficinas.

Las cuentas de las compras son presentadas al jefe de la oficina en los primeros días de cada mes. Una vez confrontadas con el libro respectivo y resultar esas cuentas sin observación alguna, son conformadas y numeradas por orden correlativo y luego remitidas á la Sección Administrativa con su correspondiente nota en la que se detallan y especifican las que corresponden á reparaciones de líneas, gastos de oficinas, automóvil, caballeriza, depósitos, vapor, correos, etcétera, etcétera.

El movimiento de entrada y salida de útiles y materiales que hubo en el año económico de 1912-1913 ascendió á la suma de $ 50.425.08, es decir, 8.576.40 más que el año anterior, debido no solamente al aumento siempre creciente del servicio postal, sino también á la creación de Sucursales y Agencias de Correos.

Durante el ejercicio anterior se hicieron 1.233 órdenes de compras, se recibieron 3.431 partidas de útiles y materiales, se conformaron 663 cuentas correspondientes á 110 casas de comercio de esta plaza, se remitieron á las oficinas de la Capital y campaña 1.772 guías de remisión de útiles de correos y 628 de telégrafos, 2.724 oficios, 2.916 bultos con útiles de correos, 1.860 con útiles y materiales de telégrafos por estafeta. Por carga se enviaron 2.754 bultos de telégrafos.

Las tareas inherentes á esta oficina son, pues, abrumadoras y de intensa labor. Explican acabadamente los datos anteriormente relatados el crecido número de reparticiones que esa oficina provee: 37 oficinas de la casa central, 47 sucursales de la Capital, 40 estafetas terrestres y fluviales, 18 Administraciones, 94 sucursales del interior, 45 oficinas telegráficas, 12 oficinas telefónicas y 54 Agencias de Correos á comisión. Total: 347 oficinas, sin contar las provisiones de materiales que se hacen á las cuadrillas del Telégrafo Nacional en los puntos más próximos de las líneas donde tienen que efectuar las reparaciones, tarea esta que demanda por sí sola una delicada atención, á fin de que las líneas estén siempre en condiciones de atender lo más pronto posible al buen servicio público.

Los pedidos de útiles de las oficinas de la casa central se hacen mensualmente, los que corresponden á las demás oficinas se hacen por trimestre y los que exigen las reparaciones de las líneas telegráficas á medida que se necesitan los materiales.

Todos los pedidos son atendidos de inmediato, previa fiscalización ejercida por el jefe de la Oficina de Utiles, que los examina y estudia, reduciendo las cantidades de aquellos artículos solicitados que á su juicio lo han sido en proporciones exageradas, suprimiendo otros por no corresponder la numeración de las fórmulas con las necesidades del servicio y en determinados casos con arreglo á las existencias con que cuenta, en virtud de que así lo exige el rubro, bien reducido por cierto, que para gastos de útiles asigna el Presupuesto.

Este prolijo control evidentemente evita todo el derroche de útiles y reporta, como resulta de la práctica, una gran economía en el Presupuesto General, circunstancia que es necesario tener muy en cuenta para apreciar con un criterio ecuánime la petición que en un principio dejamos formulada.

Estando sujetas las provisiones, como es natural, al criterio del jefe de la Oficina de Utiles, lógico es suponer que sus cometidos son ya por su naturaleza distintos á los que corresponden á las demás oficinas de la Institución postal y que, por consiguiente, deben estar sujetos á un criterio de apreciación especial en cuanto al sueldo. Hay que reconocer que la jefatura de dicha oficina es un cargo de confianza, que el jefe es indiscutiblemente el administrador de un capital en artículos de provisión, para cuyo efecto debe conocer las necesidades de cada una de las diferentes oficinas, á fin de no proveerlas en cantidad mayor á las que necesitan, pues de no ser así, fácilmente se desequilibraría el rubro respectivo ó habría trastornos en el servicio si sus provisiones fueran deficientes. Debe tener también conocimientos generales para la adquisición de los artículos, y esto es de muy principal importancia, puesto que la Oficina de Utiles abarca casi todos los ramos del comercio.

Por lo expuesto, se verá claramente que los cometidos que tiene á su cargo la Oficina de Utiles son delicados de por sí, no solamente porque es necesario desempeñarlos con prolijidad y rapidez á fin de que no se resienta el movimiento general de la repartición, sino también que del criterio que se forme al proveer á las oficinas de lo necesario para su servicio, cuyas provisiones se hacen dentro del régimen más severo de control y economía, dependen los gastos que éstos originan.

Luego, pues, ni el trabajo, ni las tareas, ni las responsabilidades del Jefe de la Oficina de Utiles están compensados, ni mucho menos, con la asignación de 1.080 pesos anuales, sobre todo si se tiene en cuenta que en otras oficinas análogas, á pesar de ser más inferiores en movimiento, sus jefes perciben mayores sueldos, y corrobora lo que aquí exponemos el hecho siguiente:

En el Banco de la República funciona una Oficina de Utiles con un jefe que percibe 1.560 pesos anuales, teniendo que atender la provisión de 26 sucursales y las oficinas de la casa central.

La Empresa del Ferrocarril Central también tiene una oficina de útiles con un jefe ó encargado que percibe 1.680 pesos anuales; debe tenerse presente que dicha oficina no tiene intervención alguna en el material rodante y de construcción, sino que es puramente de útiles de escritorio y el número de oficinas á proveer no alcanza á 150 en total.

En la Aduana también existe una oficina de útiles con un jefe ó encargado cuyo sueldo es de 1.800 pesos anuales, y las oficinas á proveer en número de 60 aproximadamente.

Sin embargo, y á pesar de todo, la Ofi-

cina y Depósito de Utiles y Materiales de Correos y Telégrafos, teniente 318 oficinas para proveer de útiles, materiales y demás enseres que reclama el buen servicio, su jefe tiene una asignación anual de 1.080 pesos, ó sean 480 pesos menos que el primero, que es el sueldo más bajo.

Pasamos por alto las oficinas de útiles de la Intendencia Municipal, de la Dirección de Instrucción Primaria y del Ministerio de Obras Públicas, por no conocer su movimiento, pero según la ley de Presupuesto sus jefes perciben anualmente la suma de 2.400 pesos el primero, 1.944 pesos el segundo y 2.400 el tercero.

Pero no es solamente esto: hay algo más. Recientemente las oficinas del ex Telégrafo Oriental fueron anexadas á las del Nacional, y con tal motivo se aumenta el número de los empleados del Telégrafo, en virtud de que el trabajo se duplica con el aumento de 25 oficinas más que hay que atender en lo sucesivo, y se aumenta también el sueldo del jefe de la Sección de Telégrafos en $ 600.00 más, el inspector de la misma $ 360.00 más, el jefe de la Oficina Central $ 400.00, al segundo jefe de la misma $ 165.00, al jefe del Taller 420.00 y al jefe de la Oficina de Control $ 360.00. Nada más lógico, pues, nada más justo que, si se aumentan las tareas y las responsabilidades, que también se aumenten los sueldos de los empleados, pero debe tenerse presente que en este caso no es solamente á las oficinas nombradas que las tareas se les duplica con la anexión de las que corresponden al ex Telégrafo Oriental, sino también á la oficina de útiles que es la proveedora de todas las oficinas dependientes de la Dirección General, pues las 25 oficinas representan una tarea de alguna importancia y que los mil quinientos kilómetros de línea que á éstas corresponden, á cuya reconstrucción se ha dado comienzo, es también una tarea que debe tenerse presente, pues la provisión de los distintos materiales que ella necesita á fin de dejar las líneas en condiciones de poder ser utilizadas sin tropiezos y los que necesitará después para su mantenimiento, son cometidos que requieren sean desempeñados con prolijidad y rapidez.

Lo expuesto demuestra claramente que si antes las tareas y responsabilidades del Jefe de la Oficina de Utiles y Materiales de Correos y Telégrafos estaban muy lejos de ser compensadas con la asignación de $ 1.080.00 anuales, hoy lo están más aún por el aumento de las 25 oficinas del ex Telégrafo Oriental.

c94

Montevideo, Mayo de 1914.

T. Vidal Belo. — M. Magariños Veira. — Atilio Narancio. — Julio M.a Sosa."

"Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que la planilla del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno sea modificada en la forma que á continuación se expresa:

Juez	$	
Secretario Actuario	"	3.600.00
Secretario Adjunto	"	2.000.00
Un Escribano encargado de declaraciones, remates, liquidaciones, certificados, anotaciones de títulos é hijuelas	"	960.00
Jefe del Despacho	"	1.320.00
Alguacil	"	1.330.00
Oficial 1.o	"	840.00
Oficial 2.o	"	720.00
Archivero	"	1.200.00
Archivero 2.o	"	720.00
Auxiliar Archivo	"	600.00
Dos Notificadores, á pesos 600.00 cada uno...	"	1.200.00
Jefe Notificadores	"	720.00
Encargado Oficios	"	840.00
Encargado Contabilidad .	"	720.00
Encargado Decretero	"	720.00
Encargado del Protocolo .	"	600.00
Escribiente del Juez	"	600.00
Dos Auxiliares, á $ 420.00 cada uno	"	840.00
Portero	"	420.00
Portero auxiliar	"	240.00
Alquiler casa	"	1.560.00
Gastos Oficina	"	520.00

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los fundamentos que me habilitan para presentar la moción que dejo formulada son los siguientes:

1.o Porque siendo la tarea de este Juzgado verdaderamente abrumadora y enteramente deficiente y poco numeroso su personal de oficina, cada empleado soporta un trabajo mucho mayor al debido con relación al sueldo que percibe, pues casi normalmente hay que dedicar las horas de la noche para poder dejar al día las diligencias judiciales en trámite.

2.o Porque cuando la oficina de dicho Juzgado era de propiedad particular, existía personal más numeroso: 1 Actuario, 2 Escribanos Adjuntos y 16 empleados; y hoy el personal está compuesto de: 1 Actuario, 1 Adjunto y 13 empleados.

Por eso el servicio público era mejor atendido, cosa que hoy está resentido, y como consecuencia de ello el Estado y el público son los perjudicados.

3.o Porque además de las tareas ordinarias, el Adjunto y Alguacil del mencionado Juzgado concurren á las distintas diligencias judiciales fuera de la oficina, con ó sin habilitación de horas, y también en días feriados, privándoseles, en muchísimas ocasiones, de días de descanso, en razón de tener que cumplirse mandatos judiciales, remates, etc.

4.o Porque el Actuario del mismo Juzgado también tiene tareas delicadas. Entre otras la fiscalización y control de la contabilidad que le impone el decreto-ley de 1.o de Agosto de 1911, con respecto á los fondos recaudados, que exige una verdadera contabilidad, llevándose, al efecto, los correspondientes libros de caja y contabilidad, pedidos éstos por la Contaduría General del Estado, y á la que además se remiten relaciones semanales, expidiéndose también un duplicado para el Ministerio de Instrucción Pública.

5.o Porque además, desde que la ley de Julio de 1911 dispone que "todas las escrituras públicas se otorguen en el Protocolo del Juzgado", cosa que antes no era obligatorio, pues el comprador proponía escribano de su confianza, y por consiguiente dichas escrituras, aun cuando otorgadas por el Juez, se estudian fuera de la Actuaría, ó sea lo mismo en los distintos protocolos de los escribanos designados por los compradores, pero hoy día las escrituras "tienen que hacerse en el mismo Juzgado"; así que, si se sacan en venta 100 propiedades, son 100 las escrituras á extenderse, y como consecuencia de esto, las tareas de estudio de títulos y expedientes pesan también sobre la oficina, ó mejor dicho, sobre el Escribano Adjunto, que es el que las formula y las hace poner en el Protocolo por un auxiliar ó encargado de esa sección; y bien es sabido lo delicado que es y las responsabilidades consiguientes que trae aparejadas dichas tareas notariales, pues en la inmensa mayoría de los casos existe la necesidad de estudiar, para la formación de esas mismas escrituras, varios expedientes, que generalmente son voluminosos expedientes sobre litigios.

6.o Porque la eliminación, según la ley de Presupuesto vigente, del empleado escribiente del Juez que antes existía, razón por la cual hay que distraer un auxiliar del despacho, el que además de las tareas de escribiente tiene que sacar copias de todas las sentencias definitivas para ser enviadas á la Excma. Alta Corte de Justicia, cosa que resiente el servicio del despacho, donde el Jefe, Oficial 1.o y demás auxiliares tienen que remediar ese mal, recargándose en sus tareas hasta deshoras de oficina.

7.o Por el Juzgado de lo Civil de 1.er turno no es gravoso para el Estado en lo más mínimo, en razón de que la oficina cubre perfectamente todo su presupuesto y como consecuencia de ello es necesario que el Estado retribuya en forma á todo su personal, cosa muy lógica, pues habrá así mayor estímulo y dedicación de ese personal al trabajo, lo que será en beneficio exclusivo del propio Estado.

8.o Porque los sueldos que reciben los empleados de los Juzgados Departamentales de 1.o y 2.o turnos son mayores á los que perciben los empleados de este Juzgado de igual categoría, y esa diferencia se nota según lo demuestro:

Presupuesto del Departamental			Presupuesto Civil 1.er Turno			Diferencia
Adjunto . . .	$	436	Adjunto	$	410	$ 20
Jefe del Despacho	»	90	Jefe de Despacho .	»	80	» 10
Auxiliar 1.o . .	»	60	Auxiliar 2.o . .	»	50	» 10
Encarg. de Oficios	»	60	Encarg. de Oficios .	»	50	» 10
Notificadores . .	»	60	Notificadores 40 y 35	»		20 y 25

Atilio Narancio.—T. Vidal Belo, diputado por Montevideo. —José Salgado, representante por Cerro Largo. — Jaime Ferrer Olaiz, diputado por Soriano."

"MOCION

Para que se eleve á la categoría de segunda clase al telegrafista que actualmente es de tercera en la sucursal de Rocha, aumentándose el sueldo á 720 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

En el Presupuesto figura como de segunda clase el referido telegrafista de la oficina de Melo, por ejemplo. Sin embargo, la oficina telegráfica de Rocha tiene mayor movimiento que aquélla,—y después de la Central, en cuanto á las líneas que acaban de pasar á propiedad del Estado, es la que trabaja más. Es justo, por consiguiente, que se subsane la anomalía de que los funcionarios de mayor trabajo, dentro de la misma repartición y del mismo resorte técnico, perciban menor sueldo ó correspondan á menor categoría que los otros en las condiciones apuntadas.

Montevideo, Mayo 29 de 1914.

Julio M.a Sosa."

"MOCION

Para que la planilla número 4 del Ministerio de Industrias (Inspección Nacio-

nal de Ganadería y Agricultura), correspondiente al ejercicio 1914-15, esa sustituída por la que actualmente rige en el Presupuesto General de Gastos.

Los fundamentos de esta moción se darán oportunamente á la Comisión respectiva.

Montevideo, Mayo 29 de 1914.

Julio M.a Sosa."

"MOCION

Para que los procuradores generales de impuestos en los departamentos sean incluídos en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 1914-15 con la dotación de 40 pesos mensuales de que actualmente gozan, sin perjuicio de la parte que les corresponde en las multas.

FUNDAMENTOS

Ninguna razón obliga á mantener en una situación inestable y perjudicial á los procuradores de impuestos, cuyos servicios han resultado verdaderamente útiles. Esos empleados tienen 40 pesos de sueldo; pero se les paga por eventuales, lo que quiere decir que no tienen derecho á hacer valer sus servicios á los efectos de la jubilación. Es una mera omisión.

Montevideo, Mayo 29 de 1914.

Julio M.a Sosa."

"MOCION

Para que se aumente en "cinco pesos mensuales" el sueldo de que gozan por el Presupuesto General los peones de los almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

FUNDAMENTOS

Los peones de los almacenes del Ministerio de Obras Públicas perciben actualmente un sueldo de $ 28.70 líquidos En cualquier trabajo hoy gana un peón más de un peso por día. Y si se tiene en cuenta que se trata en el caso de personas de mayor confianza y responsabilidad, no podrá negarse el petitorio del pequeño aumento que propongo.

Montevideo, Mayo 29 de 1914.

Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado."

"Honorable Cámara de Representantes:

Mocionamos para que el rubro alquiler de casa del Consulado General en Río de Janeiro sea equiparado al que actualmente rige para el Consulado General en Buenos Aires. La estricta equidad que supone esta nivelación de gastos, así como las demás razones que la prestigian, las expondremos en el seno de la Comisión de Presupuesto si, como surge de la simple confrontación de las partidas votadas para idénticas entidades jerárquicas, tal cual son los consulados generales de Buenos Aires y Río, no bastara ello solo para justificar el pedido que dejamos formulado.

Montevideo, Mayo 29 de 1914.

Julio M.a Sosa. — J. Buero. —F. Aragón y Etchart."

"MOCION

Para que en el presupuesto de la Defensa Agrícola se mantengan las partidas de gastos de locomoción del Inspector General y de los Inspectores Departamentales tal como se hallan en el Presupuesto vigente; para que el rubro de forrajes se eleve á 1.200 pesos anuales; y para que se cree el cargo de caballerizo con 360 pesos anuales.

En oportunidad expondremos los fundamentos de esta moción ante la Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Mayo 29 de 1914.

Román Freire. — Felipe Schelotto."

"MOCION

Para que el sueldo del Inspector de obras de la Dirección de Avaluaciones sea elevado á la suma de novecientos sesenta pesos anuales.

Los fundamentos de esta moción los daré ante la Comisión respectiva.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

Rosalío Rodríguez."

"MOCION

Para que el sueldo del escultor modelador que figura en el repartido, página 166, planilla número 6, Dirección de Arquitectura, sea elevado á la suma de 960 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

Se trata de un puesto cuyo cometido es de carácter especial y esencialmente técnico, para el cual se requieren no sólo conocimientos de escultura y modelado, sino también de dibujo, proyecciones, elementos de arquitectura, etc., y dentro de este carácter técnico, con una categoría que no puede, en ningún caso, ser inferior al de los dibujantes.

Proponemos, pues, como equidad mínima, que el sueldo del escultor-modelador sea equiparado á los dibujantes 1.os de esa misma sección, que figuran con el sueldo de 960 pesos anuales.

Montevideo, Mayo 29 de 1914.

Esteban J. Toscano. — Lauro A. Olivera."

"Elévanse los ayudantes medidores de primera categoría (son dos) de la Oficina de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado á auxiliares medidores é inspectores de obras con 1.020 pesos anuales de asignación y 60 pesos para gastos de locomoción, teniendo en cuenta que dichos empleados prestan servicios auxiliares con los tasadores, cuya asignación anual es de 2.400 pesos, á fin de establecer una justa equiparación, de acuerdo con una categoría intermedia entre dichos empleados.

Además, teniendo en cuenta que el auxiliar de la Sección Empadronamiento, el Archivero, el dibujante y otros empleados vienen en el nuevo Presupuesto con aumentos considerables; y dado que aquellos empleados están recargados de trabajo, colaborando á menudo al desempeño de las funciones de los oficiales 1.o y 2.o, con la perspectiva de un aumento de tareas debido á la disminución de personal en el nuevo presupuesto de esa repartición, es de toda justicia el aumento propuesto, consistente en 480 pesos anuales, sólo para dos empleados.

Montevideo, 28 de Mayo de 1914.

Esteban J. Toscano. — Wáshington Paullier."

"MOCION

Para que en la planilla número 10, página 98, del repartido, se cambie la denominación de "Capataz y mozo de laboratorio", que figura en el Instituto de Higiene, por la siguiente: "Capataz encargado del Servicio Seroterápico" y se le fije una asignación de 720 pesos anuales.

Para que el sueldo del puesto siguiente "Mozo de Laboratorio" sea elevado á la suma de 600 pesos anuales.

Los motivos de esta moción dependen, sencillamente, de la naturaleza de los cometidos que desempeña este puesto y que explican, á la vez, el cambio de denominación que se pide y el aumento de asignación.

Este empleado es, prácticamente, un ayudante técnico, puesto que prepara los aparatos destinados á la extracción de sueros animales para uso terapéutico, ayuda á su preparación, cuida de los animales, preparados y en preparación, es decir, enfermos, lo que le obliga á una vigilancia de enfermero día y noche, siendo éstos cometidos de responsabilidad inmediata y subsiguiente; una falta de técnica ó un control mal llevado pueden comprometer mucho trabajo, muchos intereses y aún el tratamiento de muchas enfermedades epidémicas.

El mozo 1.o de Laboratorio es, en realidad, el suplente en los casos de ausencia ó de enfermedad del capataz, y tiene, en esos casos, los mismos cometidos y responsabilidades que el anterior.

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

Esteban J. Toscano."

"Los representantes que suscriben someten á la consideración de la Honorable Cámara la siguiente

MOCION

Para que la planilla número 5 del proyecto de Presupuesto (Departamento de Hacienda), en el capítulo Visturía, se modifique en la siguiente forma:

82 auxiliares marcadores y del Servicio de Balanzas, á $ 420.00, $ 34.440.00.

MOTIVOS

Los empleados á que se refiere esta modificación gozan actualmente el mismo sueldo que los porteros de la Visturía. Esta sola consideración bastaría para justificar el aumento, pues no parece razonable que empleados que deben tener otros conocimientos y vivir en una esfera distinta que los porteros, estén equiparados á estos últimos en cuanto á retribución.

Pero hay más: no sólo están los marcadores en la categoría de empleados, sino que se trata de empleados de confianza, á cuya honradez y rectitud suelen estar confiados, en la realidad de las cosas, importantes intereses. Y es un principio de buena administración que no debe ponerse á prueba la honestidad de funcionarios mal retribuídos.

De manera, pues, que aún con el aumento que aquí se proyecta resultará todavía bastante exiguo para la importancia real de sus funciones el sueldo de los marcadores. Pero el hecho de constituir estos últimos una categoría bastante numerosa, impone la necesidad de conservar ese aumento dentro de términos prudentes que no recarguen con exceso el Presupuesto.

Montevideo, Mayo de 1914.

Amadeo Almada, representante por Rocha. — Gabriel Terra, representante por Rocha. — Félix Etchevest."

"MOCION

Los representantes que suscriben, hacen moción para que en las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos se hagan las modificaciones que á continuación se expresan:

Director de la escuela de 2.o grado ampliada "José P. Ramírez"	$ 900.00
Un ayudante ídem ídem	" 600.00
Un peón jardinero del parque de las escuelas (no incluído hasta ahora en el Presupuesto)	" 300.00
Un maestro de la escuela de 2.o grado (con asignación hasta ahora de 1.er grado), de Lascano	" 840.00
Un ídem ídem de Castillos	" 840.00

MOTIVOS

La escuela de 2.o grado ampliada "Doctor José P. Ramírez" puede ser equiparada, por los conocimientos que exige del personal enseñante, á cualquier escuela de 3.er grado. Ahora bien: los Directores de escuelas de 3.er grado en la Capital disfrutan de un haber de $ 1.200.00 anuales. Parece, pues, justo, elevar á 900 pesos la asignación del Director de la "Escuela Ramírez". Y en cuanto al ayudante de la misma, no se hace sino equiparar su sueldo al de los ayudantes de las escuelas de 3.er grado de la Capital. Se propone, además, agregar á la planilla respectiva una partida de 25 pesos mensuales para un peón jardinero, pago hasta ahora por eventuales, para regularizar su situación.

Por lo que se refiere á los maestros directores de las escuelas de 2.o grado de Lascano y Castillos, respectivamente, cabe observar que los establecimientos que dirigen están clasificados, según informes obtenidos de las autoridades competentes, como escuelas de 2.o grado, funcionando con idéntica organización y programas propios de esta última categoría de escuelas. Sin embargo, por una verdadera anomalía que no debe quedar subsistente dichos funcionarios gozan sólo de la retribución que corresponde á los maestros de 1.er grado. Además, las escuelas de que se trata están establecidas en poblaciones de verdadera importancia comercial como son Lascano y Castillos y es justo darles por la ley la categoría que ya tienen de hecho.

Montevideo, Mayo de 1914.

Amadeo Almada. — Gabriel Terra.—Félix Etchevest."

"Montevideo, Mayo 28 de 1914.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Ricardo Areco.

Propongo, de acuerdo con el Reglamento de esa Honorable Cámara, la siguiente enmienda al Presupuesto General de Gastos: En la planilla "Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria", cambio de denominación del rubro "Tres Ayudantes de Historia Natural", por el de "Tres Ayudantes repetidores de clases prácticas de Historia Natural".

FUNDAMENTOS

En efecto, la tarea que á dichos funcionarios incumbe no es sólo la de ayudantes, sino también la de preparadores, y sobre todo la de sustitutos de los Jefes de Trabajos, para los cuales ya se ha pedido el cambio de denominación en virtud de sus tareas docentes. Es lógico, pues, que á estos ayudantes, verdaderos sustitutos, como dejo dicho, se les reconozcan también dichas funciones docentes. Durante el año y en las clases regulares la enseñanza corresponde á los Jefes de Trabajos, pero, terminadas éstas, y además durante todo el año, á las horas del día en que plazca á los estudiantes concurrir al Museo á efectuar repasos, es á estos ayudantes á quienes corresponde guiarles, dándoles verdaderas clases.

Existe una circunstancia, además, que fundamenta aún más el cambio de denominación que propongo, y es que por una parte estos ayudantes son especialistas en las asignaturas referidas y poseen la calidad de bachilleres: (el de Zoografía es bachiller en Ciencias y Letras, y estudiante de Medicina; el de Botánica tiene el mismo título y es alumno de Derecho, y el de Mineralogía es estudiante de ingeniería), y por la otra, los cargos análogos provistos recientemente en la Escuela de Veterinaria, ya lo han sido con las denominaciones que propongo en esta enmienda.

Creo dejar bien fundada esta proposición, que no entiendo, porque no escaparán todos sus fundamentos al claro criterio de los miembros de la Comisión de Presupuesto, y me reitero del señor Presidente atentamente.

Atilio Narancio, representante por Montevideo. — José Infantozzi, representante por Montevideo."

"Honorable Cámara de Representantes:

MOCION

PLANILLA NUM. 2

Departamento de Industrias

1.o Gastos de locomoción para los oficiales de estafeta:

1.a clase, anual	$ 180.00
2.a clase, anual	" 120.00

Departamento de Minas

1.o Crear una Sucursal de Correos en el pueblo "19 de Abril", anexa á la Oficina de Rentas, con la asignación de 180 pesos anuales.

2.o Elevar el sueldo de los carteros á 360 pesos anuales.

Enrique D. Doria, diputado por Minas."

"MOCION

Para que la planilla de Presupuesto correspondiente á la Escuela de Veterinaria, en el Departamento de Industrias, sea la misma que rige en el Presupuesto vigente actualmente, reservándome los fundamentos para exponerlos ante la Comisión respectiva.

Montevideo, Mayo 30 de 1914.

Félix Etchevest."

"Honorable Cámara de Representantes:

MOCION

Para que en el Presupuesto General de Gastos, planilla correspondiente al Poder Judicial, se modifiquen las asignaciones de los Actuarios Adjuntos de los Juzgados del Crimen, Correccional y de Instrucción, elevándoles la dotación de pesos 1.944.00, que actualmente tienen, á pesos 2.400.00 anuales.

En Comisión expondré los fundamentos de esta justa reparación.

Enrique D. Doria, diputado por Minas."

"Honorable Cámara de Representantes:

MOCION

De acuerdo con la disposición reglamentaria, presento á Vuestra Honorabilidad la siguiente moción de modificación al proyecto de Presupuesto General de Gastos:

Departamento del Interior

Jefatura Política y de Policía de Minas

1.o Elevar á nueve los comisarios rurales.

2.o Elevar á nueve los subcomisarios rurales.

3.o Elevar á once los escribientes de policía rural.

4.o Elevar á trece los sargentos segundos.

5.o Elevar á ciento veinte los guardias civiles.

Este aumento tiene por principal objeto dividir la 2.a sección del Departamento de Minas, estableciendo una comisaría rural con su personal correspondiente en la Estación Solís.

Los fundamentos en que baso este petitorio los haré oportunamente en Comisión.

Enrique D. Doria, diputado por Minas."

Existen en el proyecto de Presupuesto á estudio dos oficinas con un análogo cometido y que aparecen figurando en dos planillas: la número 10 del Ministerio de Industrias "Alojamiento de Inmigrantes" con un presupuesto de $ 19.380 y la número 14 del mismo Ministerio con un presupuesto de $ 5.670; las que sumadas dan un presupuesto de $ 25.050. En la enmienda que propongo junto las dos oficinas, mantengo el personal actual, ordeno las asignaciones y se produzco una economía al erario público de $ 6.030 anuales, sin que se resienta para nada el buen servicio.

Creo por ello hacer obra útil y espero que la Honorable Cámara lo comprenderá así.

Atilio Narancio, diputado por Montevideo."

Ministerio de Industrias

PLANILLA N.o 10

Dirección é Inspección G. de Inmigración

1 Director é Inspector General	$	2.400
1 Subdirector é Inspector de Colonias	"	2.160
1 Oficial 1.o, Administrador de Colonias	"	1.800
1 Oficial 2.o, jefe del desembarco	"	1.200
2 Auxiliares 1.os, á $ 600	"	1.200
1 Practicante	"	600
1 Enfermero	"	360
1 Cocinero	"	400
1 Peón de cocina	"	360
2 Sirvientes, á $ 360	"	720
1 Carrero	"	360
1 Portero	"	360
	$	12.020

Gastos

Alimentación	$	6.000
Gastos de locomoción	"	600
Otros gastos	"	400
	$	7.000

MOCION DE ENMIENDA

En la planilla 12 del Ministerio de Industrias "Oficina de Exposiciones" aparece en el proyecto de Presupuesto en estudio un puesto de fotógrafo con la asignación de 1.200 pesos. Y bien, Honorable Cámara: creo que este puesto está mal rentado por las funciones múltiples que desempeña dicho fotógrafo. Su tarea no queda limitada á la Oficina en que aparece, sino que se generaliza á todos los Ministerios y Oficinas Públicas, á tal grado que se confunde con el ex fotógrafo oficial que existía en presupuestos anteriores y cuya asignación era de 2.400 pesos.

Hay más, Honorable Cámara, y es que dada la importancia que ha tomado la "reclame" con fines inmigratorios y de llevar el conocimiento de nuestro país al exterior se exije al fotógrafo las condiciones de un mecánico de cinematografía usando frecuentemente de esta clase de vistas que requieren para su ejecución y manejo condiciones técnicas especiales. Por otra parte, demasiado amenudo se pide al fotógrafo viajes al interior para sacar vistas de nuestros establecimientos ganaderos y sus productos á fin de hacer conocer en los mercados europeos una de nuestras grandes fuentes de riqueza y para ello el presupuesto no le asigna gastos de locomoción.

Con los fundamentos apuntados nos creemos autorizados para hacer moción en el sentido de que se aumente la asignación al fotógrafo de la Oficina de Exposiciones á 1.400 pesos anuales y se le den 360 pesos para gastos de locomoción.

Esperamos se acepte nuestro justiciero pedido.

Atilio Narancio, diputado por Montevideo."

"MOCION

Para que se asignen 10 pesos mensuales para quebrantos de caja de los Secretarios Tesoreros de Instrucción Primaria de campaña.

FUNDAMENTOS

Nada más justo que este petitorio.

Los Secretarios-Tesoreros de Instrucción Primaria tienen un sueldo exiguo para sus extensas tareas, dobles como Secretarios y como Tesoreros.

Son los que esta última calidad administran el presupuesto de toda la administración escolar primaria, de los respectivos departamentos, tan delicadas funciones hace que deban tener una fianza por el importe de los presupuestos, vale decir: de 10, 12 ó 17.000 pesos.

No tienen nada asignado actualmente por concepto de quebrantos de caja.

Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano.—César Rossi."

"MOCION

Para que en la planilla número 13, correspondiente al Ministerio de Industrias, del Presupuesto General de la Nación á regir en el ejercicio 1914-15, se introduzcan las siguientes modificaciones:

Sueldos

Un Verificador General	$	2.400
Un Subverificador é Inspector General	"	1.992
Un Auxiliar 1.o, Jefe de Despacho	"	640
Un Auxiliar 2.o, Archivero	"	600

Asignaciones para gastos de locomoción

Al Verificador General	$	240
Al Subverificador é Inspector General	"	480
Al Auxiliar de Inspector	"	240
Al Contrastador de extramuros de la Capital	"	240

Compra de útiles de pesar y medir

Supresión de la partida para compra de mobiliario y útiles de pesar y medir	$	3.000
y sustitución por esta otra:		
Para útiles de pesar y medir en el corriente ejercicio	"	1.000

FUNDAMENTOS

En lo que respecta á los sueldos del Verificador y Subverificador é Inspector General, si se compulsan las demás planillas del Presupuesto vigente y á estudio de la Honorable Comisión de Presupuesto, se verá que los funcionarios de esa índole, Directores é Inspectores Generales, aun en reparticiones no recaudadoras, de inferior categoría á la Oficina de Pesas y Medidas y de cometidos de menor responsabilidad, tiene asignaciones superiores al que se establece por esta moción.

El Verificador General de la Oficina de Pesas y Medidas debe atender, no sólo el servicio de la Capital, sino de las dependencias de las oficinas á su cargo instaladas en todos los departamentos de la República, obligado, en consecuencia, á una tarea activa, reclamada por el buen servicio, tanto en lo que se relaciona con la fiscalización que por la ley se le tiene encomendada á la oficina á su cargo, cuanto para el mayor progreso de los impuestos respectivos, que año á año vienen señalando un considerable superávit.

El Subverificador é Inspector General tiene, además de las tareas internas de oficina, las de inspección, no sólo en la Capital, sino que debe frecuentemente trasladarse á la campaña cuando las necesidades del servicio así lo requieren; le corresponde el levantamiento de sumarios, dar instrucciones prácticas al personal de contrastadores y demás cometidos que le imponen las leyes y reglamentos vigentes.

Al auxiliar 1.o, al que se le agrega la denominación de jefe, es de hecho jefe del despacho de la Oficina Central, y actualmente responsable de cualquier error que se pueda advertir en la graduación del impuesto, de su regular percepción y buen estado de los útiles que diariamente se someten á la debida verificación y contraste.

El auxiliar 2.o, al que se le agrega la denominación de archivero, desempeña desde hace mucho tiempo las tareas de tal, además de las funciones de auxiliar que le da su cargo. Es justo, pues, regularizar la situación de estos empleados; á ello tiende esta moción.

Se restablecen las asignaciones para gastos de locomoción que en el Presupuesto vigente se asignan al Verificador y Subverificador, auxiliar de Inspector y Contrastador de extramuros en la Capital, por ser esas erogaciones absolutamente necesarias para que estos funcionarios puedan atender debidamente el servicio de vigilancia á que, por sus respectivos cargos están obligados y se suprime la partida de $ 3.000 que se destina á la compra de útiles de pesar y medir, reemplazándola por otra de inferior suma, $ 1.000, lo que permitirá hacer las modificaciones que se establecen y adquirir los útiles más indispensables al regular funcionamiento de tal repartición.

Terminando, y como dato ilustrativo, debe hacerse constar que la renta de Pesas y Medidas, al nacionalizarse el servicio, era de $ 28.000 aproximadamente, encontrándose hoy en $ 49.386.95 y ser muy probable que en el año en curso llegue á la suma de $ 60.000.

Montevideo, Mayo 29 de 1914.

Atilio Narancio.—César Rossi."

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 1.o de Junio de 1914

TARIFA DE AVISOS

CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913
APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Universidad de Montevideo

MATRICULA CONDICIONAL PARA LA FACULTAD DE MATEMATICAS

A objeto de que los estudiantes de la Facultad de Matemáticas á que hace referencia el decreto de fecha 19 del corriente, sobre concesión de matrícula condicional, puedan ingresar reglamentariamente á aquella Facultad, concédese un plazo que vencerá el día 10 del próximo mes de Junio. Hora de inscripción: de 10 á 11 1|2.—Montevideo, Mayo 30 de 1914.—*El Tesorero.*

2346-v.jn.5.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapey número 1438, y doña JUANA DUCATELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 1438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2386-v.jn.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante este Juzgado don LUIS ANTONIO COMPAÑI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña JUANA ORTIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2387-v.jn.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARAVENTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1671, y doña PILAR FERREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena.* Oficial del Estado Civil.

2388-v.jn.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle General Fraga número 68, y doña IRENE GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 3b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2389-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guatemala número 2055, y doña MARIA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1488.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2390-v.jn.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GRENES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle San Ramón número 53, y doña FRANCISCA MARIA MERCEDES BELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 52 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

2391-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN MORIXE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Propios s|n. (Sayago), y doña JULIETA DOMINGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaycurú número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

2392-v.jn.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO UCAR BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Echevarría número 18, y doña MARIA ELENA FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2393-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO BARCELÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Timbó número 1284, y doña CARMEN BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Timbó número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2394-v.jn.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CAMELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión Licenciado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ISABEL VIGNOLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

2395-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, dictada en los autos caratulados Junta Económico Administrativa de la Capital contra la Sociedad Comercial de Montevideo por expropiación de terreno para el Parque Urbano, se hace saber al público y á todos los interesados que el día 6 de Junio próximo á las ocho de la mañana, se va á proceder á la mensura de un terreno de propiedad de la referida Sociedad Comercial, situado en la 18.a sección de la Capital, y que linda con el Faro de Punta Brava por el Sur y con terrenos de propiedad de don Francisco Piria por el Norte. Dicha mensura la practicarán los agrimensores don Javier Alvarez y don Ricardo A. Abreu y será autorizada y presidida por el suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, debiéndose cumplir con lo dispuesto en los artículos 1216 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Eduardo L. Moratorio,* Juez de Paz.

2344-v.jn.3.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Orestes Conza el establecimiento de lustrar calzado, cigarrería y venta de números de lotería sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2034. Los acreedores deben pasar á cobrar sus créditos al referido establecimiento dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 30 de 1914. —*Mauricio Zunino.*

2342-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Vicente López la mitad de mi casa de negocio titulada "La Gran Peña", situada en la calle Ituzaingó número 1252, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el referido negocio con los justificativos de sus cré-

ditos dentro de treinta días, á fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Jaime Tomás.* 2340-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza en la calle José L. Terra, número 80 de esta capital, bajo la razón de Celso y Costantino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Héctor Costantino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 25 de 1914.—*Celso y Costantino.* 2341-v.jn.20.

Promesa de venta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los fines que ella establece, hago saber al público que he prometido en venta á favor de los señores Edmundo Borralcs y José Machado Barrios las existencias del café que bajo la denominación de "La Bodega" tenía establecido en esta ciudad. Los créditos deben ser presentados en esta ciudad al escribano don Gregorio Anza.—Rocha, Mayo 23 de 1914. — *Vicente Larregui.* 2345-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Juan Carlos Aramburú el día 20 de Mayo del corriente año, he prometido vender á los señores José Meroni y Carlos Cazzaniga el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Hervidero número 25. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Salto, Mayo 23 de 1914.—*Francisco Meroni.* 2342-v.jn.20.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2675



Con fecha 28 de Mayo de 1914, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2339-v.jn.17.

ACTA N.o 2671

Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENGLEBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2316-v.jn.12.

ACTA N.o 2677

Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Grether y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLYMPIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, especialmente para almidones y sus similares. — Montevideo, Mayo 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2337-v.jn.17.

ACTA N.o 2643

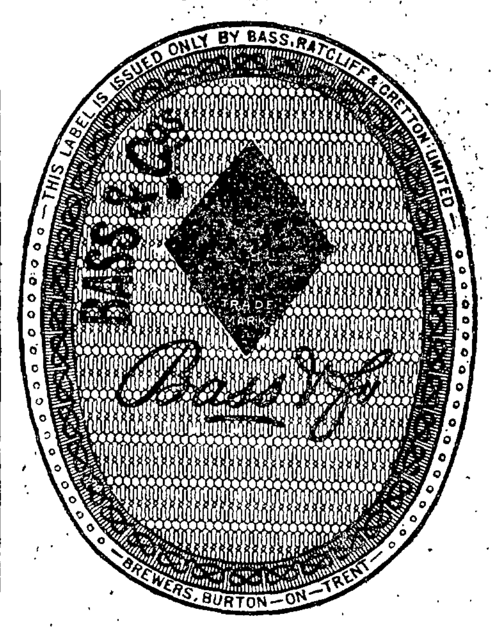


Con fecha 9 de Mayo de 1914, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Canadá Carbide Company Limited, de Montreal, Quebec (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2251-v.jn.3.

ACTA N.o 2676

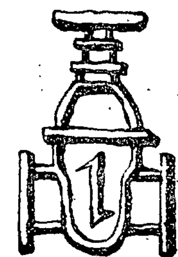


Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderado de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Ltd., de Burton on Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2336-v.jn.17.

ACTA N.o 2663



Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bopp y Reuther de Mannheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2298-v.jn.15.

ACTA N.o 2661

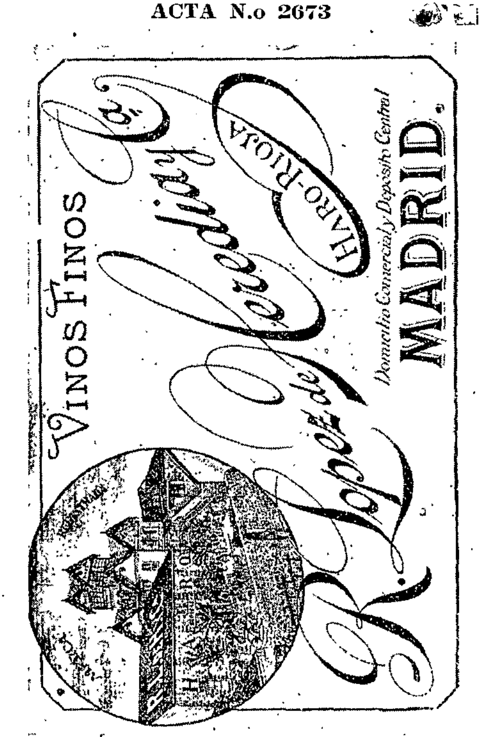


Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2284-v.jn.6.

ACTA N.o 2673



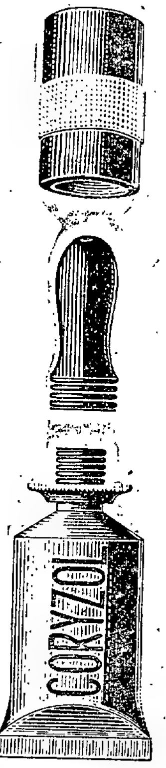
Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor don Rafael López de Heredia, de Haro, Provincia de Logroño (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2334-v.jn.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2666



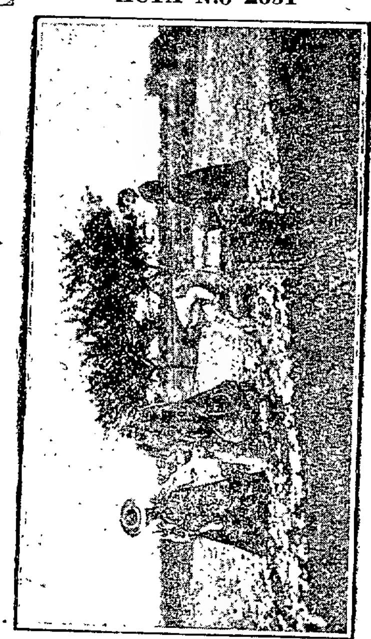
Con fecha 19 de Mayo de 1914, los señores Beisso y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORYZOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2303-v.jn.9.

ACTA N.o 2652

Norma

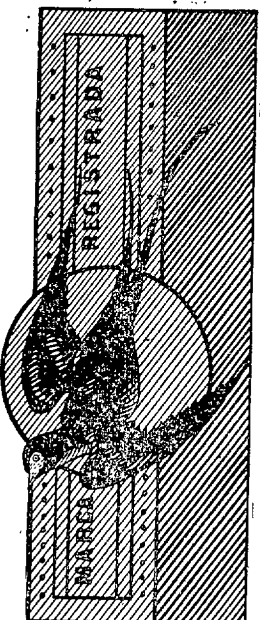
Con fecha 13 de Mayo de 1914, el señor Reginald A Beare, apoderado de la Norma Compagnie G. m. b. H. de Stuttgart Canstatt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"NORMA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a á 22.a, 32.a, 72.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2261-v.jn.4.

ACTA N.o 2651



Con fecha 13 de Mayo de 1914, los señores Egusquiza y Becerro Bengoa, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"KOSMAN'S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a á 7.a, 11.a y 13.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2260-v.jn.4.

ACTA N.o 2481



Con fecha 17 de Enero de 1914, los señores Constante Cornello y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA GOLONDRINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2309-v.jn.10.

ACTA N.o 2647



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:
"AMERICANO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2245-v.jn.2.

ACTA N.o 2657

Con fecha 15 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SAN PEDRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a — Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2272-v.jn.5.

ACTA N.o 2646



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2244-v.jn.2.

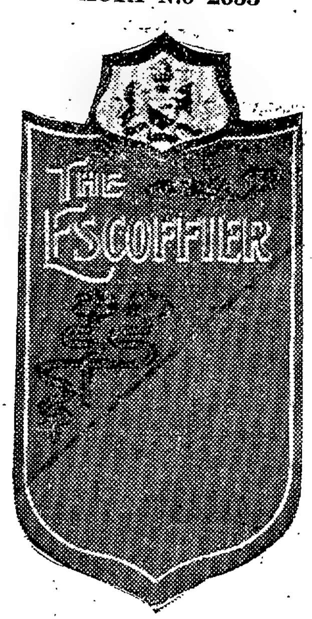
ACTA N.o 2669

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados del señor doctor don Ludovic Plantier, de Annonay, Dpto. de Ardeche (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"PANBILINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2306-v.jn.10.

ACTA N.o 2640

Con fecha 8 de Mayo de 1914, el señor Arturo Quijano, apoderado de los señores Arboleya y Camián, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"GRIPPITINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a á 33.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2233-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2655



Con fecha 12 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Escoffier (1907), Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"THE ESCOFFIER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2320-v.jn.13.

ACTA N.o 2656



Con fecha 12 de Mayo de 1914, los señores Fraga Alonso y Cía., apoderados del señor Florentino Sotomayor y Moreno, de la ciudad de Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca:
"SOTOMAYOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2283-v.jn.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2672



Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor Francisco Flores de Espinardo, de Murcia (España), han solicitado el registro de la marca:

"RAMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2332-v.jn.16.

ACTA N.o 2659

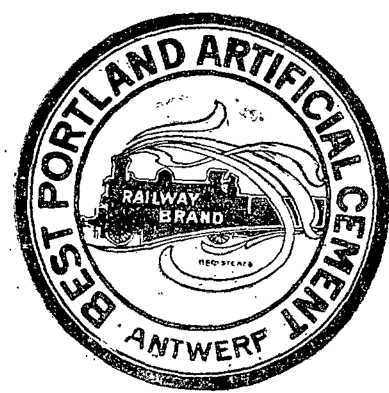


Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AU CROCODILE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2281-v.jn.6.

ACTA N.o 2670



Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAILWAY BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2315-v.jn.12.

ACTA N.o 2260

Con fecha 29 de Agosto de 1913, el señor Pedro Bozzolo, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INFANTIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. —Montevideo, Septiembre .. de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2319-v.jn.13.

ACTA N.o 2662

Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. W. Todd y Company, de Rochester, Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2285-v.jn.6.

ACTA N.o 2660



Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MULITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2282-v.jn.6.

ACTA N.o 2664

Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SHERRY BITTERS" (Jerez bitters)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2299-v.jn.9.

ACTA N.o 2665



LA MINERVA

Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Alfredo Mosquera, apoderado del señor don Alejandro Hareau, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2297-v.jn.9.

ACTA N.o 2642

HERCULES

Con fecha 8 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hércules Powder Company, de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2250-v.jn.3.

ACTA N.o 2648



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2246-v.jn.2.

ACTA N.o 2641

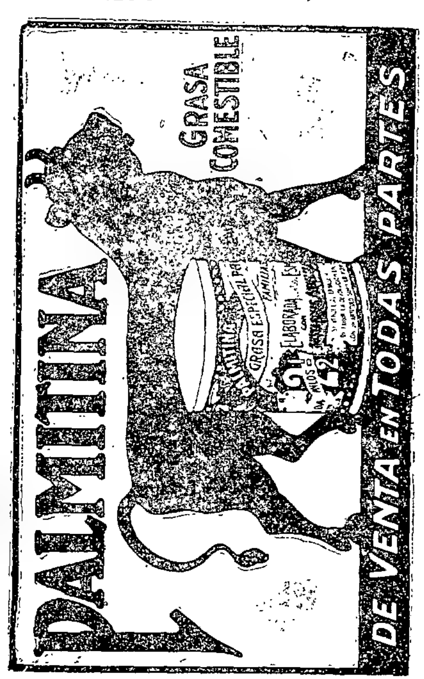


Con fecha 8 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hércules Powder Company, de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES" (Etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2249-v.jn.3.

ACTA N.o 2649

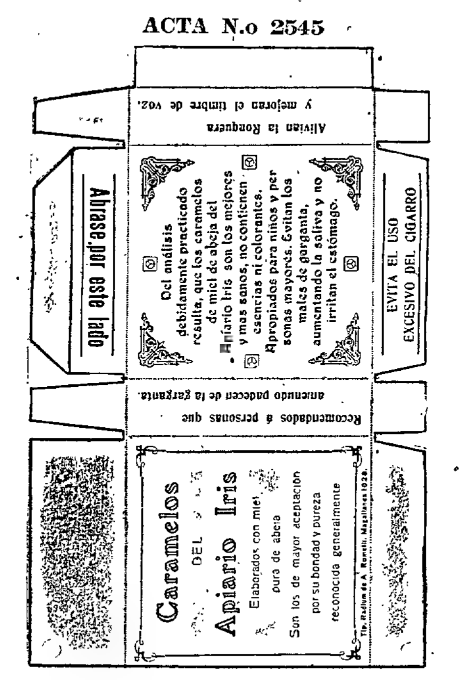


Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Carlos Forteza, apoderado de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2258-v.jn.3.

ACTA N.o 2545



Con fecha 3 de Marzo de 1914, el señor Rafael Celli, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2242-v.jn.2.

ACTA N.o 2654

Con fecha 14 de Mayo de 1914, el señor Alberto Pérez, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a.—Montevideo, Mayo 14 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2268-v.jn.4.

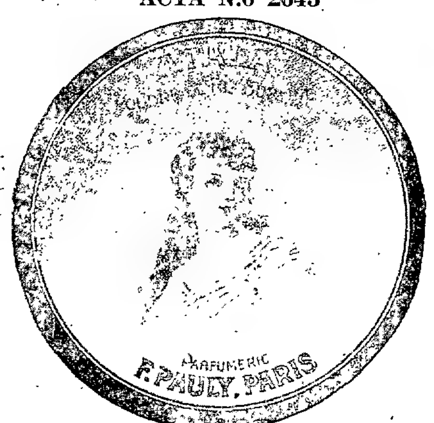
ACTA N.o 2650

Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Pedro Waldner, comerciante de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"FRE" "GO" "LI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2343-v.jn.5.

ACTA N.o 2645



Con fecha 11 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Lafontaine y Seedorff, cesionarios del señor F. Pauly, perfumistas en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ATALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2238-v.jn.2.

ACTA N.o 2658

Con fecha 15 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2273-v.jn.5.

ACTA N.o 2644

Con fecha 9 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lisardo Menéndez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2252-v.jn.3.

ACTA N.o 2653

Con fecha 14 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valle Filho & Gerros, de Lamego (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"SIMPLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2269-v.jn.5.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

ABONOS EN LOS TRANVIAS

Se hace saber á los interesados que deben exhibir en esta Secretaría su fotografía, á fin de ser agregada á ls carnet que se expedirán para obtener rebaja en los abonos en las líneas de tranvías de este departamento.

Esta disposición empezará á regir desde el 1.o de Junio entrante. — Montevideo, Mayo 26 de 1914. —*El Secretario General.* 2322-v.jn.1.o.

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 2217-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o.
1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por tercera y última vez para la provisión mensual de los siguientes artículos que más abajo se estipulan:

70.000 kilos paja de avena ó trigo sano, 23.000 kilos alfalfa verde, en atados comunes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 1.o de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de esta Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Mayo 26 de 1914.—*La Secretaría.*
2328-v.jn.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

COMISION AUXILIAR DE LOS POCITOS

Jurisdicción de los Pocitos

EMPLAZAMIENTO—La Comisión A. de Los Pocitos, no conociendo los domicilios de los propietarios de los terrenos ubicados, dos contiguos en la calle Berro, mirando al Norte, entre la calle C. Colón y Avenida Brasil, y el otro en Cristóbal Colón, mirando al Oeste, entre las calles Berro y Artigas, pertenecientes, respectivamente, á don Miguel J. Salomón, don Gustavo Patte y doña Josefa Fernández Sáenz, á resuelto emplazar á éstos para que dentro del término de noventa días construyan los cercos y veredas á que están obligados por las disposiciones vigentes, bajo pena de aplicárseles los procedimientos establecidos por las leyes en caso de no construir, en el indicado plazo, las obras de la referencia.—Pocitos, Mayo 9 de 1914. — *A. F. Requena,* Secretario. 2218-v.jn.9.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo, de esta villa, llámase á licitación por segunda vez para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de los canteros trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.

Los interesados, en sus propuestas, harán referencia á tres tipos de cordón, uno de cemento armado, otro con doble fila de ladrillo y otro en piedra loza, tal como es común á vereda, estos dos últimos con afianzamiento de portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo la mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto Reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 10 de Junio próximo venidero á las 15 horas. — San Eugenio, Mayo 9 de 1914. — *Carlos M.a Perichón,* Intendente. 2255-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Intendente Municipal don Luis Hierro, de fecha 24 de Julio del año actual, en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber: Que don Pedro Manuel Machado, vecino de la 7.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, de Norte á Sur, en una extensión de mil metros más ó menos.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes

de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Machado, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con el desvío que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1913.— *Jorge L. Cenández,* Secretario. 2262-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTARIO QUIROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 946, y doña MARIA PILAR PAZOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 946.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2369-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO PEIRANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña GUILLERMINA MARGARITA FACCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2333-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 779, y doña PILAR BUÑO AÑON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2334-v.jn.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEL BONO ALMEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís esquina Piedras, y doña NICOLINA LIBOI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Varesi, domiciliada en la calle Solís esquina Piedras.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2342-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BERNASCONI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 546, y doña MARGARITA CASSANELLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2343-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. BRUNÉ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1269, y doña MARIA INES BROWN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2323-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REYES CAMACHO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias el 12 de Julio de 1876, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MAXIMINA MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas el día 29 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2286-v.jn.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CASARAVILLA SIENRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1271, y doña DOLORES JOSEFINA CAPRILE, de 28 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2344-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODOLFO ISELIN, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en el Havre (Departamento del Sena Inferior), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña JUANA FELICIA CARLOTA WATTIEAUX, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Soissons (Departamento de Aisne), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2335-v.jn.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOSITEO VARQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 1003, y doña AVELINA CORRAL VARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Sarandí número 666.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2370-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BALSAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 668, y doña CARMEN VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 668.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2336-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LENA Y SAROLDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1178, y doña CLARA QUIJANO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 891.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2324-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BORDON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Andes número 1312, y doña ENRIQUETA GARCIA RUIZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Andes número 1312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2309-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOTTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ciudadela número 1168, y doña ANA BOTTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2310-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBARIÑAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 935, y doña JUANA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2311-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña CLAUDINA CIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2287-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELAYO VILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1139, y doña MARIA ELENA DOBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia número 830.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2288-v.jn.1.o.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MAZZINA, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1120, y doña BENITA CASTRO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2375-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1287, y doña CAROLINA RAVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1287.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2345-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO OROMÍ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1190, y doña MARIA SARA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1190.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2325-v.jn.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Paysandú número 1094, y doña FLORENTINA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú número 1094.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2376-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DEANGEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 17 de Mayo de 1892, domiciliado en la calle Ejido número 1660, y doña LUISA SCARPITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Abril de 1894, domiciliada en la calle Ejido número 1660.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2377-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PENADÉS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el 2 de Enero de 1893, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 10 de Marzo de 1893, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2346-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTY (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 27 de Julio de 1887, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1298, y doña ANGELA MARIA CERIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Junio de 1893, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1298.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2347-v.jn.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERNARDO TOMAS PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Constituyente número 1522, y doña AGUEDA HERMOGENES BARRUETAVEÑA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1473.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2348-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASTROGILDO BRAZEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Maldonado número 1611, y doña MARIA NIMA DIEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1231.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2312-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 y 1|2 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS FEDERICO PATRÍ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Salto número 936, y doña LAURA MARCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Biella, domiciliada en la calle Salto número 936.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2313-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RICARDO ESTEFAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Minas número 1845, y doña CARMEN RUGGIERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen número 2163.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2289-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO OSCAR BELOSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2174, y doña FLORINDA VICTORIA SOFIA PORRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1561.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2290-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1657, y doña AMADELIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Vázquez número 1657.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2291-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ceibal s|n., y doña CAROLINA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lorens, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1503.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2292-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARCOS SCARTACCINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 930, y doña AMELIA ESTHER MIRANDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 930.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2293-v.jn.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1987, y doña CELIA FRANCISCA MORÁS de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1401.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2371-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SARGIANI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1930, y doña RITA CAMY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 92.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2349-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CRESPO SANTUME, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Lima número 1671, y doña SEGUNDA IRIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Lima número 1671.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2350-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PRADO ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 36a, y doña GENEROSA ASCARIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 36a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2337-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE URRUTIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARGARITA BOSSAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2326-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMOROSO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 146, y doña CAROLINA PELUFO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2255.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2327-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO OLIVA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Puerto Mauricio, domiciliado en la calle Arequita número 48, y doña MARTA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Madrid número 1645.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2294-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARBAGELATA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 2082, y doña ANGELA DOMINGA RICOBALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 2082.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2295-v.jn.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña CELIA JAIME, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
2296-v.jn.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACCOSSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera Chica número 1928 (15.a sección), y doña EULOGIA PERALTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad *oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el* Camino Carrasco s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en *la puerta de esta Oficina, en la* de 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2351-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TAÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Villa Española, y doña GREGORIA BERMUDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Villa Española.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2314-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña ANTONIA ROJAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2315-v.jn.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAZZETTO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión conductor, de *nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires* el 20 de Agosto de 1868, domiciliado en Maroñas, y doña CAROLINA PALOMEQUE, de 68 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 29 de Septiembre de 1845, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2378-v.jn.8.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MASIMIRO ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en Maroñas, y doña SUSANA VINÇON, de 21 *años de edad, de* estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Ombúes de Lavalle, domi*ciliada en Maroñas.*
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2372-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO R. PIRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Maroñas, y doña SARA POGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2373-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* FELIX EMPERATRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONILA E. NECCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2297-v.jn.1.o.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de *los interesados hago saber*: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL A. SCARONE, *de 26 años de edad*, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Ca*nelones, domiciliado en Maroñas, y doña PILAR* RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren al*gún impedimento* para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2298-v.jn.1.o.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTTONELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Blanqueada, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AGUSTINA C. ROSSELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2299-v.jn.1.o.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña JULIA DELIOTTI; de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2300-v.jn.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRIANDAFILO PAPASAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Burgues número 54, y doña CELIA BIBIANA CROCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 54.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2379-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO ROBASSIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Piedras Blancas, y doña GRISELDA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Lorenzo número 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2352-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 364, y doña REMEDIOS VEIGA AMEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida General Flores número 364.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2353-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO BIANCHI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 22, y doña JUANA COSTALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2354-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO IRIBERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores esquina Viana, y doña ANA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 636.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2316-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GURMANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 2189, y doña AGUSTINA ELORZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2317-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDINO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1499, y doña ADELINA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Vilardebó esquina Pando.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2318-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO FORDELLEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 31, y doña CARMEN COTELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2319-v.jn.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LENOBLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña LUISA PATETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en el Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2320-v.jn.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DI BELLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle 18 de Julio número 110, y doña MAGDALENA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 12a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2380-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO SOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 67, y doña FRANCISCA DEL PINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2355-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Hervidero número 10, y doña AVELINA CID, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Hervidero número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2328-v.jn.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DE CUNDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en San Severino Lucano, domiciliado en la calle Yaro número 996, y doña MARIA VALENTINA TALENTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1757.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2381-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LUCKANICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Fiume, domiciliado en el Camino Aldea número 81, y doña MARIA CAMINATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en el camino Aldea número 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2356-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MUSTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Angelara, domiciliado en la calle Municipio número 1824, y doña ANTONIA DEL CIOPPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Paranello, domiciliada en la calle Municipio número 1824.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2357-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VESSOLANO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Charrúa número 1956, y doña BLANCA MARIA SORIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1982.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2358-v.jn.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Salto número 1072, y doña AMERICA GONGORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2338-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mañufe, (Pontevedra), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1329, y doña VISITACION CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1471 (1.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2321-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REGUERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 520, y doña EDELMIRA MORERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2247.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2322-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PUJOL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 782 bis (1.a sección), y doña ELIDA LINA MORAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa esquina La Paz.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2301-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1929, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 200.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2302-v.jn.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 2374-v.jn.6.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BERTOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en esta sección, y doña TERESA ANDREOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 2359-v.jn.5.

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMERICO DONATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN ANIDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 2303-v.jn.1.o.

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES FRANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ROSA CANTESANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 2304-v.jn.1.o.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AHIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en la calle Zapicán número 92, y doña ELISA NEBOT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castellón de la Plana, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2360-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FIERRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Maipú s|n., y doña MARIA VICTORIA PACIELLO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Maipú s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2361-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENONE CALCAVECCHIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Magallanes número 1010, y doña ROSA PIOTTI, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad Chica número 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2362-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO ENRIQUE PACHECO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carlos Durante número 28, y doña JUANA FERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2363-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GHISOLFI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 574, y doña MANUELA DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Particular número 5 (Barrio Miramar).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2339-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Patria número 1157, y doña MARIA FORTUNEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 2218.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2329-v.jn.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n., y doña TERESA GARCIA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2382-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BORAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Inca número 1828, y doña VALENTINA MAGNONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Inca número 1828.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2364-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALIAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 2319, y doña MARIA INES RAFFO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 2319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2365-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO AICARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 2137, y doña SANDALIA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 2137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2366-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VISCONTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa s|n., y doña CLARA AURORA PIEDRAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2367-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO TORALES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus número 28, y doña CARMEN TORRES, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Emilio Reus número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la loy. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2340-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARMELO CARRERAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Blandengues número 94, y doña MARIA LUISA GANDIOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2341-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRECCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2, y doña MARIA TAMBURINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vesubio número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2330-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Parroquia de Cerqueda, domiciliado en la calle Cuñapirú número 76, y doña MARIA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuñapirú número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2305-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PASCALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Coquimbo número 15, y doña TERESA FERME, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Coquimbo número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2306-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 2231, y doña AMANDA TERESA CANEPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Victoria número 2231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2307-v.jn.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BASTERECH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELICA CIDRÁS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2383-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO RIVERA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tajes número 62, y doña ALMINDA ELIDA SENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2384-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MAZZETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Pontremoli, domiciliado en la Victoria, y doña MARIA ANGELICA BUSINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pontremoli, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2385-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE CAGNONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña CAROLINA BUFFA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2331-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GROLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en los Campos Eliseos, y doña MARIA ELISA GHIORSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fomento número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2332-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO BOLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña AURELIA VIOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Prado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2308-v.jn.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Mayo del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CORRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña PETRONA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2368-v.jn.5.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que ha sido habilitado don Eduardo L. Simón, por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia de esta fecha, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *J. Cubitó,* Secretario. 2331-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: que se ha decretado la quiebra del comerciante de la villa de San Carlos, don Nicolás Razú, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de sesenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado don Cayetano Támmaro, domiciliado en esta ciudad, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano. 2254-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha presentado don Alejandro de Carlos, en representación de don Ulpiano C. Camps, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "En Montevideo, á dos de Octubre de mil novecientos trece, reunidos los que suscriben, acreedores del comerciante de Rivera don Ulpiano C. Camps, en el local de los Importadores y Mayoristas en la Bolsa de Comercio, de conformidad con su deudor, acordaron: Primero: Concederle una quita de 50 o|o sobre el monto de sus créditos actuales, los cuales figuran en la nómina entregada á la Secretaría de la Asociación arriba indicada, y que para su verificación cada acreedor hará figurar el monto al pie de su firma. Segundo: Sujetar el pago del 50 o|o restante á las condiciones siguientes: A) El deudor lo abonará en cuatro plazos, de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, á contar desde el momento en que este convenio esté suscripto por todos los acreedores ó desde la homologación judicial, en su caso; B) Dicho 50 o|o será solidariamente garantizado por don Segundo Camps, comerciante con barraca establecida en Rivera; C) A los efectos de los incisos A y B de esta cláusula ambos señores Camps firmarán á cada acreedor cuatro vales, uno por cada plazo, con responsabilidad solidaria. Tercero: Si transcurrido un plazo prudencial no hubiera sido posible conseguir todas las firmas de los acreedores, el deudor, á su costa, solicitará la homologación judicial. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se redactan dos de un mismo tenor, uno para el señor Ulpiano Camps y otro para los señores acreedores, que se depositará en la Secretaría prenombrada.—Montevideo, Octubre 2 de 1913. Ulpiano C. Camps; Segundo Camps; P. p. Engelbert, Hard y Cía., $ 1463.17; Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., 1386.08; B. Galeano, 684.25; Agustín Cantonet, 1006.97; Dominoni, Gatti y Cía, 327.50; Segundo Camps, 1323.45; Sanguinetti y Cía., 789.00; Ladislao Rubio, 926.24; Podestá, Moreno y Cía., 923.61; Vergara, Algarate y Cía., 497.76; Barrabino y Cía., 310.15; Ambrosio Gatti, 288.70; Campodónico y Frugoni, 225.88; L. Libert y Dezque, 477.89; Compañía Ropa Blanca, 361.43; Prada, Bervejillo y Cía., 632.11; A. S. Bianchi y Cía., 190.10; Federico Glarferd y Cía., 450.28; Lorenzo Zabaleta, 309.63; Francisco Garabelli, 87.66; G. Weill y Cía., 86.16; Montedónico Praderi, 226.46; Manuel Abella, 66.60; A. Gilbert é hijo, 468.40; Tower Elis y Compañía, 78.00; Juan Miguel 402.09; Carlos Croveto, 527.63; José Peretti, 48.60; L. Basaldo y Cía., 49.50; T. Rivara, 824.25; Guerin y Cía., 1081.08; A. M. Fernández y Cía., 145.42; Coates y Cía., 470.00; Fca. N. de Sombreros, 266.12; Martínez y Fernández, 190.23; Gar y Garcé, 67.75; Calveiro y Cía., 741.85; Rocha y Cía., 1114.20; L. Tuso y Cía., 592.60; Viuda é hijos de Massons, 1444.21; Salvo, Campomar y Cía., 1609.04; Pedro Zenit y Hnos. 566.44; Pedro Rival, 344.80; Asimismo se hace saber que don Adrián González ha sido nombrado síndico para entender en esta gestión.—Rivera, Febrero 20 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes,* Escribano Público. 2314-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes,* Escribano Público. 2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Noviembre 27 de 1913. — Vistos: De conformidad fiscal por lo que resulta del informe médico-legal precedente y por la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio efectuado á Lorenzo Méndez, declárasele incapaz, designándosele como curador á su hermano legítimo Cirilo Méndez, cuya aceptación en forma se comete, y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 390 del Código Civil. —*Fossati Rosselli*". — Lo proveyó y firmó, etc. — *Juan Cendán*. Escribano. — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 2313-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia de fecha 4 de Junio de mil novecientos trece, dictada en los autos "María Luisa Subiburu de Bozzo, rectificación", se ordenó, con intervención del Ministerio Público, la rectificación de la partida de bautismo de la compareciente y la de matrimonio de don Salvador Subiburu y doña Juana Inchusindague en la forma siguiente: poner "Subiburu" donde está Suiburu é "Inchusindague" en vez de Ichusundaga é Ichasondal. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Salto, Abril 25 de 1914. — *Juan José Schmersow,* Actuario. 2304-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Juan M. Minelli se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de Ramón Llobet y María B. Llobet de Gómez, rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia. — "Salto, Marzo 12 de 1913. — Visto en primera instancia este juicio seguido por Bernardo Gómez para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa, fojas 9, que en la partida señalada con la letra C de nacimiento de María Bernardina Llobet figura ésta con el nombre de María Bernarda, siendo el verdadero María Bernardina; Que en la de nacimiento de Ramón Jacinto Llobet, aparece el inscripto con el nombre de Jacinto, cuando debe ser Ramón Jacinto, y que en la partida de nacimiento de Eloísa Llobet, aparece la inscripta con el nombre de Elvira, cuando su verdadero nombre es Eloísa; ofrece información para probar los hechos alegados y pide se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que hechas las publicaciones que ordena el artículo 74 de la ley respectiva y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, el que manifestó que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: que las declaraciones de fojas 13 y 14 prueban plenamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 375 del Código de Procedimiento Civil los hechos alegados por el autor, y atento la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Líbrese oficio á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal del Departamento para que procedan á las rectificaciones de las partidas presentadas en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se les transcribirá íntegra en el oficio, y siendo parroquial una de las partidas publíquese en dos diarios de la Capital, y previo pago de acrecidas, si las hubiese, archívese. — *Juan M. Minelli*". — A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto Julio 2 de 1913. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario. 2290-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.* 1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Abraham Helal sobre concordato extrajudicial, ha recaído la sentencia siguiente: Treinta y Tres, Mayo 4 de 1914. Visto: Este expediente iniciado por don Abraham Helal, propietario de una casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial. Resultando: Que habiéndose presentado dicho señor con la memoria explicativa de los hechos que motivaron su solicitud y con un balance de su casa comercial, solicitó la homologación del referido concordato extrajudicial celebrado con más de la mitad de sus acreedores, que representan, también, más de las tres cuartas partes de los créditos, comprometiéndose por ese concordato el señor Helal á abonarles el cincuenta por ciento de los saldos á favor de cada uno de ellos en esta forma: el quince por ciento á los seis meses contados desde el día de la homologación del concordato, otro quince por ciento á los doce meses y el veinte por ciento restante á los diez y ocho meses, contados desde la misma fecha, y los acreedores se comprometen á concederle una quita del cincuenta por ciento de sus saldos. Resultando: Que una vez presentada esa solicitud, el Juzgado con fecha 11 de Marzo del corriente año, ordenó que se hicieran las publicaciones que prescribe el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio; que se inscribiera la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones y que se procediera á la designación, por sorteo, del síndico que debía intervenir y concedió al deudor una moratoria provisional de treinta días. Del sorteo realizado resultó favorecido don César Macedo, quien procedió á desempeñar su cometido, dando un balance de la casa comercial y examinando la correspondencia de ella, según resulta de su informe que luce á fojas veintitrés á veinticuatro inclusives. Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones ordenadas, como se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "Diario del Plata", de la capital de la República y de los periódicos "El Trabajo" y "El Comercio" de esta localidad, que corren agregados de fojas 27 á fojas 34 sin que se haya presentado acreedor alguno á deducir reclamación contra dicho concordato; y que del informe presentado por el síndico señor Macedo resulta la opinión favorable á la solicitud de homologación hecha por el señor Helal por todo lo que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1527 del Código de Comercio debo accederse á los solicitado. Por estos fundamentos y consideraciones, fallo: homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Abraham Helal con la mayoría de sus acreedores. Levántese la interdicción decretada, líbrese á sus efectos despacho al Registro de Interdicciones, repóngase el sellado correspondiente de acuerdo con la ley respectiva y publíquese esta sentencia en "El Diario Oficial" y "Diario del Plata" de Montevideo y en los periódicos de esta localidad "El Colorado" y "El Trabajo". En atención al prolijo balance realizado por el síndico señor César Macedo, á su intervención en estos autos y al monto del asunto, fíjanse sus honorarios en la suma de doscientos cincuenta pesos. Formúlese la respectiva planilla de costas, incluyéndose en ella el honorario del síndico y satisfecha y distribuída que sea, archívese este expediente.—*Teodoro Sanguinet.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce; doy fe.—*Rafael F. Ximénez,* Actuario. Y á sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*Rafael F. Ximénez,* Actuario. 2294-v.jn.15.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he comprado á la señora Angela B., viuda de Bevilacqua la marmolería sita en la calle Tacuarembó número 977, que giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Bevilacqua y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos que corresponden.—Montevideo, Mayo 29 de 1914.—*Agustín Rocca.* 2338-v.jn.30.

Comercio vendido

El que suscribe hace saber que ha vendido á los señores Díaz y Arigón las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Estación Tambores, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tambores, Mayo 28 de 1914. — *Nicolás E. Bausada.* 2335-v.jn.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Juan y Félix Ferrero el negocio de despacho de bebidas y puesto que tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 588. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del plazo de 30 días en dicho establecimiento para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Antonio Viera.* 2330-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Isidoro Vidal con fecha 26 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de platería, joyería, relojería, óptica, armería, bazar, juguetería, taller y fábrica para esos ramos giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Burghetto y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad Juan F. Burghetto. Y á los fines dispuestos por el Código de Comercio y por ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días. — Durazno, Mayo 27 de 1914. — *Juan F. Burghetto.* — *Fabián S. Otegui.* 2333-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Antón y Cía. el almacén de comestibles

y bebidas al por menor sito en la Villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 27 de 1914.—*Manuel Antón.*
2325-v.jn.17.

Disolución social

Al comercio y al público hago saber la disolución social del restaurant que giraba bajo la firma Acuña y Santana, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amalio G. Santana.—Casupá, Mayo 27 de 1914.—*Acuña y Santana.* 2326-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Masello y Cía., de Montevideo, la Usina de Luz Eléctrica de la ciudad de Rocha. Los que se consideren con derechos á dicha usina ó sean acreedores de la misma, sírvanse presentar con los justificativos correspondientes á la casa calle Uruguay número 757 de la ciudad de Montevideo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. El llamado anterior ha quedado anulado. — Rocha, Mayo 22 de 1914. — *Federico Ribas.* 2318-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva pongo en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he vendido á los señores don José Calvo y don Ramón García la casa de comercio denominada "Primer Almacén Japonés", establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1700.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Manuel Lema.* 2312-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Mohorade los útiles y enseres de mi casa de comercio situada en el pueblo de Libertad (6.a sección del Departamento de San José). Y á los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1914.— *Fernando López.* 2308-v.jn.13.

Promesa de venta

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Humberto Parodi las instalaciones y llave del negocio, y al señor A. L. Real las existencias de mercaderías de la joyería establecida en la calle Sarandí número 644. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los que se consideren con algún derecho que deberán deducirlo en el mismo negocio, presentando los justificativos del caso, dentro del plazo que indica la ley citada. Pasado dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Humberto Parodi.— A. L. Real. — Gustavo Guthmann. — Lohr y Cía. Perusset y Didisheim* (S. A.). — *G. Weill y Cía.*
2317-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída de hecho y que tenía por objeto dedicarse á la refacción y construcción de edificios. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la calle Asilo número 3. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Francisco Pepe. — Manuel Bautureira.— José Doti.* 2301-v.jn.10.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Bautista Caubet nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en el Miguelete (17.a sección judicial de este departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el referido comercio que da frente al Camino de Artigas y frente también por ser esquina al Camino de la Cuchilla Grande, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Mayo 19 de 1914.—*Eduardo Iturralde.—Andrés M. Iturralde.*
2295-v.jn.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de "Saettone y Conti" giraba en esta plaza en el ramo de billar y despacho de bebidas, ubicado en Maroñas, esquina de las calles General Flores y Nuevo Circo; quedando constituída al mismo tiempo una nueva bajo la razón de Saettone y Ledesma, pues don Miguel Conti vende á don Nicanor Ledesma la parte que le corresponde en la referida sociedad, entrando á ella el nombrado señor Ledesma en las mismas condiciones en que lo estaba el señor Conti. —Montevideo, Mayo 18 de 1914.—*Tomás Saettone.— Miguel Conti.* 2293-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano-actuario don Gustavo Adolfo Castro el día 16 de Mayo del corriente año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de A. J. Garrasino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores Alfredo Garrasino y Ramón Pessugni, quienes, con la misma fecha, constituyeron una nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón de Garrasino y Cía. — Salto Mayo 16 de 1914. — *Alfredo J. Garrasino. — Ramón Pessugni.*
2307-v.jn.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Orestes R. Lebrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 60, esquina Libres número 24, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *José Pazos.* 2277-v.jn.8.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Rafael Spinelli la peluquería sita en la casa número 2098 de la calle Rivera, haciéndose cargo el señor Spinelli de todas las existencias de ese negocio. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Agustín Domínguez.*
2280-v.jn.8.

Almacén vendido

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Domingo Angel Cassanello el establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Rampla número 462, esquina Muelle Viejo número 1647, denominado "Almacén del Nuevo Puerto". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el local indicado, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *José Razzetta.* 2279-v.jn.8.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he vendido á don José A. Moyano mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y barbería y bajo la denominación de "Peluquería Cooperativa", tengo establecida en la calle Agraciada número 2657. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á los efectos de derecho. —Montevideo, Mayo 15 de 1914.—*Carlos F. Vallarino.* 2292-v.jn.9.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de Castiglioni y Bordachar en el ramo de fábrica de aguas gaseosas, quedando el socio don Mateo J. Castiglioni con todo el activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio.—Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *M. J. Castiglioni. — Martín Bordachar.* 2278-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Varela en los ramos de fonda y despacho de bebidas, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad en la calle Nueva York número 1439, esquina Médanos número 1801, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Fernández. A los efectos de lo que establece la ley comercial se hace esta publicación por el término de 20 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1914. —*Antonio Fernández. — Severino Varela.*
2274-v.jn.5.

Disolución y formación de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Angel y José Urraburu con el negocio sito en la calle Durazno número 1351, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad entre don José Urraburu y don Severino Arco para continuar con el mismo negocio y en el mismo local. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados dentro del término de 30 días, á cualquier hora del día. —Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Angel Urraburu. — José Urraburu. — Severino Arco.*
2263-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 8 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Juan J. Domínguez se disolvió la sociedad comercial constituída por don Miguel Mestre Gayá, y don Miguel Mestre Expósito para la explotación de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1567 y 1571, formándose una nueva sociedad bajo la razón de Mestre y Amengual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Mestre y Amengual.* 2266-v.jn.15.

Almácén vendido

Comunico al público y al comercio especialmente que he prometido vender al señor Ignacio F. Martínez mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 13 de 1914. — *Juan Parodi.*
2300-v.jn.10.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido á los señores Carlos Agazzi y Hermanos mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "Primer Recreo de la Parada del 54", situada en el camino Maldonado del Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrar pasen á hacerlas efectivas en la misma casa dentro del término de la ley, pasado el cual los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Edmundo Uhalde.*
2267-v.jn.4.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay se ha convenido lo siguiente: Don Natalio Borgarelli queda separado y desligado de la sociedad comercial que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1669, denominada "Del Cabotaje", ingresando en lugar de aquél, con todos sus derechos, el señor Carlos Santero, con quien se constituye una nueva sociedad para el mismo giro de negocios y local, bajo la razón social de "Borgarelli y Santero", formada por los dos firmantes, á excepción de don Natalio Borgarelli. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1914. — *Natalio Borgarelli. — Adolfo Borgarelli. — Pedro Borgarelli. — Carlos Santero.* 2248-v.jn.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por mutuo consentimiento hemos dejado sin efecto ni valor alguno, el compromiso de compraventa que habíamos celebrado entre el que suscribe y don A. Batista Piaza, referente á la venta parcial del negocio establecido en la calle Maldonado número 900, esquina Convención; y en consecuencia, continuará funcionando como antes la misma firma social, denominada "Vacchelli y Zubillaga", lo que se hace saber á los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 13 de 1914. — *Pedro Vacchelli.* 2256-v.jn.3.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Angel Degregori las existencias de mi casa de negocio, situada en esta ciudad, calle Independencia esquina Tapia, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que se presenten los acreedores con sus justificativos en la misma casa. — Paysandú, Mayo 12 de 1914. — *Miguel V. Micheroli* (hijo). 2275-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Abascal y Barrios la fábrica que tenemos establecida en Maroñas de este Departamento y que gira con la razón de Pérez y Goenaga, en el ramo de curtiembre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho concurran con los justificativos á la calle Convención número 1619, de las 14 á las 17, escritorio de los compradores. —Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *José M. Pérez. —Manuel Goenaga.* 2257-v.jn.3.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Raverá Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Mayo 1.o de 1914.

2213-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á sto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 14 de Marzo del año en curso y documento privado en fecha Mayo 8 de 1914, se ha disuelto la sociedad que tenían constituída en esta plaza en el ramo de despachantes de Aduana y comisionistas que giraba bajo la razón social de Rolando y Lavarello. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con derechos para que concurran dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á la calle Piedras número 288.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Adolfo C. Rolando.—Héctor Lavarello.* 2241-v.jn.2.

Al comercio y al público

El abajo firmado liquidador de la firma Pérez de Cea y Puig ha prometido vender al señor Julio Servetti las existencias de dicha casa, que se halla situada en la calle Treinta y Tres número 1374, haciéndose cargo este último señor de los créditos privilegiados. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *León J. Louis.* 2247-v.jn.3.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á Ramona Pérez y Carmen Murias mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras que tengo establecida en la calle Paysandú número 1040. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Genaro Diamato.* 2239-v.jn.2.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de farmacia, sita en la calle Defensa número 1799, denominada "Farmacia Rodríguez". Ha-

go esta publicación llamando á todos los acreedores y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Máximo J. Rodríguez.* 2237-v.jn.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Ernesto O. Crocker nuestra casa de comercio establecida en la calle Sarandí número 526. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *C. Rechain, Crabot y Cía.* 2236-v.jn.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que de acuerdo con las bases de mi concordato homologado judicialmente, he hecho entrega de mi casa de negocio á la Comisión Liquidadora, José Grela, Vicente Castellgrande y Ceriani y Mussi. Se hace esta publicación á los efectos de que las personas que tengan créditos contra mi establecimiento de bar y restaurant, presenten sus justificativos, en el escritorio del señor A. Staricco, calle Mercedes número 809, dentro de los 30 días. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *C. Turón Camy.* 2234-v.jn.1.o.

Venta de comercio

Por el presente hago público que he vendido á don Aquiles Costa la casa de negocio denominada "Confitería y Pastelería Legislativa", establecida en esta ciudad, calle Médanos número 1842, quedando á mi cargo las deudas y cargas hasta la fecha. Emplazo, pues, á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho para que se presenten dentro de los 30 días á percibir sus haberes. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Marcelino Bengohechea.* 2240-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, se va á disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia bajo la razón de Pedro Peluffo y Compañía, con establecimiento de farmacia en esta ciudad, calle Maldonado número 1848, esquina Timbó, denominada "Farmacia Míguez", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Jesús Míguez. Y por otra escritura que autorizará el mismo escribano Cóndom, don José Míguez venderá á don César Drago todas las existencias de la referida farmacia. Los acreedores deben presentarse á cobrar sus créditos en el mismo local de la farmacia dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1914.— *Pedro Peluffo y Compañía.* 2230-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber al público que he prometido vender á los señores García y Marchese las instalaciones de mi "Garage Benz" situado en la calle Figueroa números 205 y 207, quedándome yo con el activo y pasivo del mismo. —Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *S. San Martín. —L. M. García.—José Marchese.* 2232-v.jn.1.o.

Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Gumersindo Bilela y José Bragioli nuestra casa de negocio en el ramo de panadería que tenemos establecida en la calle La Paz número 2166. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Manuel Nodar. — José Laureiro.* 2231-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que la casa de comercio que gira bajo la firma de "Machado y Bas" ubicada en Corrales de Cebollatí (7.a sección del Departamento de Treinta y Tres) ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Claro Machado.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*José María Bas* (hijo).—*Claro Machado.* 2310-v.jn.13.

Almacén vendido

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestro negocio de almacén, despacho de bebidas y billar que en esta plaza giraba bajo la razón social de Casal y Arbelais, establecida en la calle Tacuarembó esquina Rincón, á la señora Isabel C. de Barazzoto.— Salto, Abril 30 de 1914. — *Casal y Arbelais.* 2289-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Miranda y Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Teófilo Miranda. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos. — Rocha, Abril 30 de 1914. — *José Alvarez. — Teófilo Miranda.* 2271-v.jn.5.

Venta de comercio

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, en esta ciudad, el 31 de Enero del corriente año, he vendido á don Francisco Posada las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en la Estación Tambores y que giraba bajo la razón social de Andrés Alberti y Compañía. Los acreedores deberán presentar sus *respectivas cuentas dentro del término de 30 días* en mi domicilio de esta ciudad.—Tacuarembó, Abril 28 de 1914.—*Andrés Alberti y Compañía.* 2191-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "González y Compañía", que se dedicaba á la explotación de la casa comercial "Hotel de Russo", en los ramos de hotel, café, billar, despacho de bebidas y caballeriza, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Florencio A. González, á quien el socio Carballo le ha vendido las existencias y créditos de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Colonia, Abril 23 de 1914.—*Carlos Carballo.—Florencio A. González.* 2291-v.jn.9.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178